

La educación en Extremadura en el s. XIX. Reformas introducidas durante el sexenio democrático (1868-1874)

RAFAEL ESPAÑA FUENTES.
Doctor en Geografía e Historia.

Aunque si bien es cierto que las medidas adoptadas por las juntas revolucionarias constituidas en los pueblos de la Región y los ayuntamientos que le sucedieron, como consecuencia bien de su disolución, o bien de su sustitución, tras las elecciones municipales de Diciembre de 1868, se centran en temas como el interés urbanístico, la preocupación por el patrimonio, por el teatro, por las bibliotecas, etc, la exigencia de que los ciudadanos supieran leer y escribir para poder ocupar responsabilidades municipales y puestos de trabajo les llevó a prestar un interés prioritario a la enseñanza.

Tras los intentos protagonizados por los sucesivos gobiernos durante la primera mitad del siglo XIX de introducir cambios en los que los nobles y el clero son convocados a la tarea de colaborar en la instrucción del pueblo, será la Iglesia la que haga valer su importante influencia. Ciertamente los progresistas intentarán introducir un programa educativo que rompa con esta hegemonía y acabe con una educación estamental, estableciendo un plan nacional y sistemático, pero a pesar de ello, se mantendrá una enseñanza institucionalizada discriminatoria y selectiva, de minorías y para minorías.

Habrà que esperar al pronunciamiento de Septiembre de 1868, para que el Gobierno Provisional y los sucesivos tras la Constitución de 1869 muestren claras intenciones de arreglar una situación educativa que se presenta caótica. Sin embargo, a lo largo del Sexenio asistiremos a una absoluta incoherencia entre las pretensiones y las posibilidades del sistema educativo, a pesar de lo cual se arbitrarán medidas que pondrán en un primer plano la libertad de enseñanza, de expresión y de pensamiento.

Bien qu'il est certain que les mesures adoptées par les Juntas révolutionnaires constituées dans les villages de la Région et les mairies qui lui succéderent, en conséquence, soit de leur dissolution, soit de leur remplacement, après les élections municipales du décembre 1868, se préoccupèrent des

matières comme l'intérêt urbain, la préoccupation du patrimoine, du théâtre, des bibliothèques, etc, l'exigence des citoyens de savoir lire et écrire pour pouvoir occuper des responsabilités et des emplois, leur mena à prêter un intérêt prioritaire à l'enseignement.

Après les tentatives réalisées par les gouvernements succesifs pendant la première moitié du XIXe siècle, pour introduire des changements dans lesquels la nobles se et le clergé sont appelés à la tâche de collaborer à l'instruction du peuple, ça sera l'Eglise qui fera valoir son influence essentielle. Certainement, les progressistes essaieront d'introduire un programme éducatif qui rompe avec cette hégémonie et finisse avec une éducation "estamental", en établissant un plan national et systématique, mais malgré cela, un enseignement institutionnalisè discriminatoire et sélectif de minorités et pour des minorités sera maintenu.

Il faudra attendre le soulèvement du septembre 1868, pour que le Gouvernement Provisoire et les gouvernements succesifs après la Constitution de 1869 montrent des intentions évidentes de régler une situation éducative qui se présente chaotique. Pourtant, tout au long du "Sexenio", nous assisterons à une incohérence absolue entre les prétentions et les possibilités du système éducatif, malgré cela on arbitrera des mesures qui mettront dans un premier plan la liberté de l' enseignement, de l'expression et de la pensée.

1. MEDIDAS CULTURALES: LA ENSEÑANZA

No podemos afirmar con rotundidad que durante el Sexenio Revolucionario se llevasen a cabo manifestaciones culturales en nuestra provincia que destacasen por su importancia, ya que en realidad las más sobresalientes en este aspecto se refieren a la enseñanza. En este periodo en el pensamiento y en la sociedad irrumpe y se expresa un fuerte carácter crítico y secularizado, con un indudable optimismo que tiene sus fuentes en la ciencia y el progreso.

Aunque, efectivamente, la actividad de algunas juntas revolucionarias y de los ayuntamientos que la sustituyeron se centró en temas como el interés urbanístico, la preocupación por el patrimonio, por el teatro, por las bibliotecas, etc, o la exigencia de saber leer y escribir para poder ocupar diversos puestos de trabajo, etc, es la enseñanza la que ocupa un lugar prioritario. Las destituciones de los maestros/as, que se enmarcan en un ámbito mayor de cese de todos los funcionarios desafectos, pasando por la extinción de las Juntas de Instrucción Primaria, o el desarrollo del decreto del Gobierno de 14 de Octubre, hasta tocar cuestiones tan importantes como el destino de edificios a escuelas; la insistencia en que se paguen los atrasos que se deben a los maestros/as; o la

organización de clases nocturnas para adultos, etc, constituirán preocupación constante de los sucesivos gobiernos progresistas.

2. SITUACIÓN DE LA ENSEÑANZA EN LA BAJA EXTREMADURA EN LOS AÑOS QUE PRECEDIERON AL PRONUNCIAMIENTO DE 1868

En 1800, las formas de vida de Extremadura obedecen a los mismos planteamientos que rigen en la mayoría de las regiones (pese a las intensas peculiaridades de cada comarca), y esos planteamientos siguen siendo los que obedecen al dictado del Antiguo Régimen.

En el orden de la cultura existe una continuidad cultural. La cultura de Extremadura al iniciarse el siglo XIX acepta la forma religiosa y moral en su formulación tradicional. Y es que la religión y la moral constituyen en todos los ámbitos realidades primordiales. La vida de los extremeños de 1800 se halla profundamente sacralizada. No olvidemos el hecho de que en el Antiguo Régimen la Iglesia era la institución ideológica dominante, que a ella correspondía el control de la enseñanza en todos sus niveles y, por consiguiente, controlaba el desarrollo de las ciencias y de la cultura. Al terminar el siglo XVIII su poder omnímodo había sido mediatizado, la monarquía intervenía y había centros ajenos a la institución. Nobles y clero son convocados a la tarea de colaborar en la instrucción del pueblo, siendo reclamada la colaboración de los párrocos por Jovellanos en el Informe sobre la Ley Agraria; y por Campomanes en el Discurso sobre la educación popular; este último en el Discurso sobre el fomento de la industria popular pone los ejemplos de otras naciones como Francia y Rusia, donde han tomado este camino para “*hacer conocer al pueblo ignorante lo que le conviene*”.

El interés por este tema lo señalará también la propia Iglesia, reconociendo el cardenal Lorenzana la “*eficacia que siempre tiene la labor de un celoso párroco para persuadir a sus feligreses lo que les conviene no sólo para un bien espiritual, sino aún para el temporal*”¹.

¹ “Carta del Excmo Señor Arzobispo de Toledo a uno de sus párrocos sobre el modo de concurrir al Beneficio temporal de sus Feligreses”, en *Colección de las Pastorales y Cartas de Excelentísimo Señor Don Francisco Lorenzana Arzobispo de Toledo*. Primado de las Españas por Don Joachin Ibarra, Impresor de Cámara de S.M. y de la Dignidad Arzobispal. Madrid 1779, pp 7-7. Citada por Mayordomo Pérez, A. y Lázaro Lorente, Luis Miguel en *Escritos Pedagógicos de la Ilustración*, Vol. I MEC. Servicio de Publicaciones, 1988. Madrid, p. 23.

No puede extrañarnos la importancia que la Ilustración concede a la educación, pero esta se centra en la educación del noble como clase dirigente. En 1803 respondiendo a las consultas técnicas sobre la organización pedagógica de los Colegios de San Telmo, Vargas Ponce, escribe: *“En efecto los estudios de un noble son tantos como las obligaciones a que nació destinado; y su educación debe ser tan completa como de consecuencia las altas miras que sobre su clase tiene la Monarquía”*².

En lo que atañe a las formas de asimilación de la cultura, la tradición en sentido propio (la transmisión inconsciente de criterios por medio de la mera convivencia) ocupa un lugar fundamental. La mayoría de los extremeños es analfabeta; es analfabeta porque sus maneras de vida no reclaman la lectura o la escritura como instrumentos imprescindibles. No se presenta necesariamente como una sociedad inculta, sino que adquiere la cultura por otros medios y de modos diversos.

La enseñanza institucionalizada constituye, por tanto, una actividad de minorías y para minorías. La enseñanza de las primeras letras no llega ni mucho menos a la parte mayor de la población de la región, no sólo por falta de escuelas, - que no había en verdad -, sino también por falta de preocupación por saber y por la necesidad de ocupar a los niños en el trabajo. Existe una educación estamental para una sociedad estamental. Una repetida defensa de la importancia de la educación que, no obstante, no oculta la clara relación entre posición social y modelo pedagógico. José Cadalso en la página 28 de su obra, *Cartas Marruecas*, nos sirve como ejemplo el siguiente texto. *“El que nace en la infima clase de las tres, y que ha de pasar su vida en ella, no necesita estudios, sino saber el oficio de sus padres en los términos en que se lo ve ejercer. El de la segunda ya necesita otra educación para desempeñar los empleos que ha de ocupar con el tiempo. Los de la primera se ven precisados a esto mismo con más fuerte obligación, porque (...) han de gobernar sus estados, que son muy vastos, disponer de inmensas rentas, mandar cuerpos militares (:::)*³.

² Colección Vargas Ponce, Vol. XIII, Educación”, Real Academia de la Historia, 9-4186. Citada por Mayordomo Pérez, A. y Lázaro Lorente, Luis Miguel en *Escritos Pedagógicos de la Ilustración*, Vol. I MEC Centro de Publicaciones, Madrid 1988, pp. 25-26.

³ CADALSO, José.: *Cartas Marruecas*. Espasa Calpe. Madrid 1979, p. 28.

Jovellanos señala en la Memoria sobre la Educación Pública ya en 1802 como las fuentes de la prosperidad social son muchas, pero todas nacen de un mismo origen y este origen es la instrucción pública. Ella es la que las descubrió, y a ella todas están subordinadas...”Sin embargo, diferencia estamentos porque para él la agricultura, por ejemplo, no necesita tanto de discípulos “*doctrinados en los bancos de las aulas ni de doctores en las cátedras, sino de hombres prácticos*” y “*pacientes*”, hombres “*que sepan estercolar, arar, sembrar, coger, limpiar las mieses conservar y beneficiar los frutos; hace falta “cartillas técnicas...que expliquen las mejores funciones de hacer todo eso “y que lo describan sencillamente con estilo llano, acomodado a los labriegos”*”⁴.

En el siglo XVIII la renovación neoclásica no había logrado afianzarse en España. Ciertamente existieron individualidades ilustradas a partir de 1760 que realizaron una meritoria labor, pero ésta no quedó plasmada en hechos concretos. Tres cuestiones básicas sobre la concepción de lo educativo en este siglo, resulta imprescindible señalar: En primer lugar, conviene anotar la contradicción entre el declarado interés por el hombre y la universalización de la cultura, y el escaso avance que se produce en el campo de la educación popular; las posiciones contradictorias con ese aliento de intelectualidad del momento, reflejan esa realidad que junto al discurso laudatorio de la importancia de la educación, cuestionan la pertinencia de la misma para las clases trabajadoras. Por otra parte, y en segundo término, la educación es contemplada desde la vertiente cívica o política como interesante y útil para el Estado, y ello conlleva que sea considerada como campo de intervención de los poderes públicos. Finalmente, la tercera consideración se refiere a que en el campo pedagógico se afirma, como es bien conocido, la renovación que propician las tendencias del realismo y el utilitarismo; y el deseo, también de metodizar y racionalizar el proceso de aprendizaje. La Ilustración es ciertamente un estímulo a una educación más científica, más moderna en definitiva. Pero esta modernización, dada la atonía y la situación calamitosa que atraviesa la región extremeña, no llegará a transmitirse, ya que la misma se vio condicionada por varios factores que influyeron en la negativa de sus habitantes a participar en cualquier proyecto de

⁴ BAE, t. L pp.122-123. Citada por Mayordomo Pérez, Al. y Lázaro Lorente, Luis Miguel en *Escritos Pedagógicos de la Ilustración*, MNEC. Centro de Publicaciones. L988. Madrid., p.

actualización que llevara consigo cambios en el régimen de vida aceptado, o que alterase las costumbres. Entre estos factores destacaron:

a) Las continuas y sucesivas luchas con Portugal y, con posterioridad, la Guerra de la Independencia que esquilmaron los recursos agrícolas y ganaderos, reduciendo consecuentemente las ofertas de trabajo a las actividades primarias, sumiendo a la provincia en un empobrecimiento que se prolongaría durante varios años.

b) El analfabetismo generalizado, que como lacra endémica se evidenciaba en todas las clases sociales. En Badajoz la tasa de iletrados absolutos era muy superior al 85%.

c) La ausencia de una política educativa que pusiese remedio a esta lacra. Precisamente la intervención de los municipios no se caracterizó por su coherencia, rigor, prioridad y constancia. No tenían conciencia de la rentabilidad económica de los bienes culturales, o no les interesaba un pueblo culto que en cualquier momento podía levantarse contra el sistema instituido.

A finales de siglo el informe de la Audiencia de Extremadura, elaborado por el oidor de la misma Antonio Ingüanzo, refleja una escasa preocupación por las escuelas de primeras letras. Válganos de ejemplo la situación de la examinada en el partido de Mérida, Montánchez y Jerez de los Caballeros.

El partido de Mérida, formado por 28 pueblos, contaba con un total de 18 escuelas de niños y dos de niñas, todas con dotación. Mérida y Almendralejo tenían dos. Contaba además con cinco maestros de latín.

d) La lejanía geográfica de los centros difusores de inquietudes sociales y artísticas debido a las deficientes comunicaciones .

e) La inexistencia de una incipiente burguesía disconforme e innovadora, derivado de la actitud de una nobleza absentista que acaparaba la tierra y no invertía en la mejora de los bienes de producción. etc. En este contexto no resulta extraño que la provincia de Badajoz estuviera poco predispuesta a las inquietudes intelectuales y que ignorara ideas y sentimientos provenientes de otros lugares.

A principios del siglo XIX la política educativa de los gobiernos muestra escasa preocupación por que el pueblo sepa leer: para ellos es al menos tan importante como pudiera serlo para los reformistas del siglo XVIII: con el saldo a favor del XIX de que las poco efectivas y difusas disposiciones de aquellos dan ahora lugar a una normativa sistemática. Es lógico que suceda esto, más bajo gobiernos liberales.

En el discurso pedagógico ilustrado y en el desarrollo legislativo de la política reformista se contempla la necesaria organización del ámbito escolar institucionalizado y la correspondiente normativa para la eficacia de la labor educadora.

Una educación a la que interesa la personalidad del educando. Un aprendizaje basado en el valor pedagógico de la experiencia; buscando métodos que acaben con su imperfección y consiga procesos escolares uniformes.

La defensa de estos principios se completa con la demanda de mejorar la condición del “arte de enseñar” y la consiguiente atención a la ordenación del magisterio, en lo que se refiere a su conducta, estudios, exámenes, libros a utilizar, ejercicio de su perfección, etc. Una reglamentación que exige certificaciones de buenas costumbre y limpieza de sangre (Reales Previsiones de 3/X/1763, 11/VII/1771 y 22/XII/1780) que se detiene en distintas ocasiones en establecer los contenidos y modos de los exámenes de Ortografía, Aritmética, Escritura, Religión..., y que establece también que los futuros maestros prueben su saber en el “arte de comunicar a los niños estos conocimientos por el orden más breve y provechoso” (R.O. 11/II/1804), o de los “medios métodos más sencillos y fáciles para comunicar los conocimientos de dichas materias a los niños, y de que estos adelanten en ellas, de economizar el tiempo (...)”⁵.

Existen intenciones de proteger públicamente la instrucción pública. Se evidencia que los problemas de la política educativa son esenciales en la mirada social y pedagógica de los ilustrados; la firme confianza en el poder real, es

⁵ Todas las disposiciones citadas se recogen en LUZURIAGA, L.: *Documentos para la Historia Escolar de España*, Junta para la Ampliación de Estudios e investigaciones científicas, Madrid, 1916, 2 vol.; el detallado estudio de Buenaventura DELGADO, “La formación del profesorado de primeras letras antes de la creación de las Escuelas normales en España”, en la investigación pedagógica y la formación de profesores, Actas del VII Congreso Nacional de Pedagogía, Sociedad Española de Pedagogía-Instituto “San José de Calasanz” del CSIC, Madrid, 1980, t.I, pp 121-142; y para una descripción general y resumida el de LÓPEZ MARTÍN, R. Y LÓPEZ TORRIJO, M.; “Política legislativa borbónica: exámenes y privilegios de los maestros de primeras letras en el siglo XVIII”, en *Educación e Ilustración en España*, III Coloquios de Historia de la Educación. Universidad de Barcelona, 1984, pp. 254-263. Resulta interesante el trabajo de la profesora Carmen LABRADOR “Los maestros de primeras letras en el Catastro de Ensenada”, en II Simposio sobre el P. Feijoo y su siglo, Cátedra Feijoo, 1983, V. II, pp. 159-181. Todo ello citado por MAYORDOMO PÉREZ, Alejandro y LÁZARO LORENTE, Luis Miguel. In *op. cit.* p. 39

decir, en la necesidad de una segura autoridad política como medio de posibilitar la acción reformadora. Ello explica el decidido intervencionismo o “acción reglamentaria” que cumple la monarquía ilustrada. Se diseñan principios fundamentales como la extensión de la oferta o el reconocimiento de los derechos y deberes del Estado en materia de educación; en la realidad práctica se mantienen actuaciones como la ya citada ordenación del magisterio, la organización de las escuelas públicas y reglamentación de la administración e inspección de las mismas, etc. Sin embargo estos principios tan fundamentales escasa repercusiones tienen en nuestra Región.

Esfuerzos, pues, con poca efectividad y amplitud. La Junta creada para la formación del plan de educación de primeras letras no obtiene el fruto deseado.

En torno a los intentos de la política regia de extender la primera instrucción, conviene observar algunos matices. Porque es bien cierta y conocida la recomendación de cuidar la instrucción pública, de desterrar la ignorancia, de formar a todos los ciudadanos: *“abrid a todos sus hijos el derecho de instruirse, multiplicad las escuelas de primeras letras; no haya pueblo, no haya rincón donde los niños de cualquier clase y sexo que sean, carezcan de este beneficio*—escribe Jovellanos a los mallorquines en su *Memoria sobre la Educación Pública* en 1802. Esta enseñanza elemental y tan fácil ha de ser por consiguiente la misma para todos los ciudadanos: grandes, pequeños, ricos y pobres; deben recibirlo igual y simultáneamente.

Tras las Cortes de Cádiz, los liberales abordarán un programa educativo que rompe con la hegemonía de la Iglesia, acaba con la educación estamental y establece un plan nacional completo y sistemático.

En orden a los principios globales, válidos para todo el proceso educativo, el artículo 368 de la Constitución de Cádiz significa un avance al establecer el principio de uniformidad de la enseñanza, frente al enjambre de centros y niveles heterogéneos hasta entonces dominante. Este principio de uniformidad se intentará plasmar en un «nonnato» «Proyecto de decreto para el arreglo general de la enseñanza pública», en 1814. El proyecto servirá de base para el «Reglamento General de Instrucción Pública» promulgado en 1821, en pleno trienio liberal. En él, se fijan los tres niveles fundamentales del sistema educativo contemporáneo (enseñanza superior, media y primaria, con otra denominación); se respeta desde luego la libertad de enseñanza, pero se crea la posibilidad legal de organizar el sistema educativo estatal y se unifican criterios para planes de estudios, al menos con tres notas significativas, que ha señalado Artola; predominio de las ciencias experimentales sobre las discursivas, creación de la asig-

natura de educación política y sustitución de la religión por la moral y el derecho natural

Con Fernando VII la política educativa absolutista abolió la obra liberal llevando a cabo una fuerte depuración.

En 1821 el número de maestros en Extremadura es muy escaso. Algunos atrevidos que imparten la enseñanza en las escuelas a los niños son comúnmente hombres que por estar impedidos para ejercer sus oficios, o por no tener trabajo, y sin haberse sometido al debido examen, enseñan lo que ignoran por un pequeño estipendio que mensualmente pagan los que asisten a ellas, como si con su educación intentaran poner los cimientos al fundamento de toda ciencia, y especialmente al de la religión católica. Es normal que en esta situación existiese una absoluta ignorancia, no sólo en los párvulos, sino en el estado adulto. Era frecuente la asistencia de jóvenes a los estudios de Gramática sin saber leer ni escribir.

Eran los maestros personajes la mayoría de las veces ignorados, que arrastraban vidas miserables y que se veían en la necesidad de compatibilizar la escuela con algún otro pluriempleo, de carpintería, granjero, etc, a cambio de unos huevos, un poco de trigo o unos cuartillos de aceite. Esta situación era recogida generalmente por los pueblo con refranes que todavía resuenan y que resultan harto significativos: «*El maestro de Siruela que no sabía leer y puso escuela*»⁶. La cruda realidad era que la mayoría de las escuelas estaban regentadas por maestros sin título, que recibían un pago «*en especies*». En Castañar de Ibor maestro «*sin título*». En Cedillo «*escuela de primeras letras desempeñada por maestro sin título que recibe diecisiete fanegas de trigo por dotación y un pan cada sábado por parte de los veintiún niños que asisten*»⁷ En Esparragosa de la Serena hay una escuela desempeñada por un maestro «*no examinado*». En Esparragalejo una escuela bajo la dirección de un maestro sin titulación⁸. En infinidad de pueblos la situación se repite.

Paralelamente a tanta penuria cultural, existía una enseñanza de élite en los seminarios, proliferando por toda Extremadura. En Cáceres funcionaba uno

⁶ CHAMORRO, V.: *Historia de Extremadura III*. Siglos XVIII y XIX. Ediciones Quasimodo. Madrid 1981., pp.465-475.

⁷ *Ibidem*.

⁸ *Ibidem*.

bajo la advocación de San Pedro. En Guadalupe existía un seminario de Gramática con cuarenta jóvenes en pensión. En Albuquerque funcionaba una cátedra de latín. Otra en Almendralejo y Jerez de los Caballeros. En Badajoz un seminario con cátedra de filosofía, matemáticas puras, lógica, física experimental, teología y latín. En Fregenal de la Sierra cátedra de latín, etc.

La venta de bienes de propios llevada a cabo en virtud de la decretos desamortizadores causará una mortal herida a este tipo de escuela, que ya de por sí arrastraba una situación anémica.

1838 va a ser un año importante para el despegue de la enseñanza. La decisión de la Reina Gobernadora (María Cristina) de llevar a cabo el nombramiento de comisiones provinciales y locales con el fin de examinar la situación de la instrucción primaria al amparo de la Ley de Instrucción Pública de 21 de Julio de 1838⁹ va a tener su principal desenlace en el establecimiento de escuelas elementales en todos los pueblos mayores de 100 vecinos y de escuelas superiores en las poblaciones mayores de 1200

La presión de la Iglesia sobre los contenidos de la enseñanza no sólo va a permanecer, sino que se va acrecentar al introducir la participación directa de un sacerdote en las comisiones provinciales de enseñanza, comisiones de las que dependía la elección de los libros de texto:

«En las poblaciones donde por falta de recursos no fuese posible establecer una escuela elemental completa se procurará establecer una incompleta, donde se enseñen las partes más indispensables de la doctrina cristiana por la persona que preste este servicio, tenga o no título de maestro, si no lo desmerece por sus costumbres».

Precisamente este artículo (art. 17) evidenciaría una constante durante todo el siglo XIX. El ciudadano de la calle, sin derecho a voto, tenía suficiente con una enseñanza incompleta y con un maestro sin título, ya que su destino, sin lugar a dudas, estaba destinado a servir a la burguesía como campesino o menestral, creando en él profunda desconfianza, porque precisamente había sido quién lo había desvinculado de sus medios de producción, sacándolo del campo y lanzándolo a un implacable proceso de proletarización y empobrecimiento.

⁹ B.O.P.B. de 15 de noviembre de 1838. Decreto sobre la Instrucción Pública de 21 de julio.

El Reglamento de Instrucción Primaria de 1838, estableció que esta sería pública y privada, definiendo como escuelas públicas no sólo las sostenidas con los fondos públicos de los pueblos, sino también las escuelas gratuitas pagadas por legados, obras pías o fundaciones.

Estableció también la existencia de una *escuela normal* de enseñanza primaria para formar a los maestros. Ello significaba que por primera vez estos deberían someterse a un examen cuya valoración estaría encomendada a una comisión especial responsable de señalar las fechas en que se realizarían y la metodología de los mismos, siendo una de las condiciones el que deberían ser públicos. Tras su superación los interesados deberían acudir al Ministerio de la Gobernación a través del Jefe Político para que les expidiese el correspondiente título. No obstante, aunque el nombramiento correspondería a los ayuntamientos, los maestros con título no podían entrar en ejercicio sin la previa aprobación de aquel, que debería escuchar la opinión de la comisión provincial.

El salario que no podía ser inferior de 1100 reales para una escuela primaria elemental y de 2500 para una escuela superior, a la que podían añadirse otras retribuciones aportadas por los propios padres; podría pagarse en metálico, o en granos u cosa equivalente, según convenio entre el ayuntamiento y el interesado. A partir de la promulgación de esta Ley son muchas las personas que habiendo ejercido el magisterio cesan en su cometido por no poseer el título que les habilite, y son muchos los pueblos que se quedan sin maestros al no poder hacer frente al salario estipulado.

El ayuntamiento de Burguillos del Cerro, que ponemos como ejemplo, dotará con 400 ducados una escuela superior con la condición de no poder exigir retribución alguna a los padres de los alumnos, aunque no fuesen pobres. El maestro recibiría además «*dos excusas en las varas del común, casa para sí y su familia y local para la escuela*». El director debería reunir los requisitos prevenidos en el Plan de Instrucción Primaria de 21 de Julio de 1838¹⁰.

La Inspección de las escuelas estaría encomendada a una comisión de instrucción primaria presidida por el Jefe Político y compuesta por un representante de la Diputación Provincial, de un eclesiástico elegido por diocesano y

¹⁰ B.O.P.B. de 16 de enero de 1843. Dotación de una escuela en Burguillos del Cerro. Condiciones que debería reunir el maestro. A.M.M.

otras dos personas ilustradas, nombradas por el Jefe Político a propuesta de la Diputación. Además en todos los pueblos, donde existiese escuela, habría también una comisión local de Instrucción Primaria subordinada a la Provincial, y compuesta por el alcalde como presidente; un regidor, el párroco y dos personas instruidas nombradas por el ayuntamiento. Estas comisiones ejercerían la inspección de las escuelas.

¿ Como se va a ejercer la Inspección ?. Hemos elegido el ejemplo de la llevada a cabo en la escuela de Higuera de Vargas en enero de 1842.

La inspección se realiza llevando a cabo un examen público de los niños/as de manera conjunta por el ayuntamiento y la comisión local de instrucción primaria:

«Principia el acto con un razonado discurso pronunciado por dos de los niños más instruidos, relativo a las circunstancias de la enseñanza y al sistema político que felizmente nos rige. Enseguida se hizo un escrupuloso examen de la primera clase compuesta de doce niños de edad de ocho a doce años que explicaron muy extensamente la doctrina cristiana, aritmética, caligrafía, ortografía, ortología, Historia de España e Historia sagrada; practicando en la pizarra o encerado todas las materias explicadas... Además explicaron la urbanidad, misterios sagrados y leyeron y escribieron con bastante primor. Después fue examinada la segunda clase compuesta de igual número de alumnos...»

y sucesivamente la tercera, cuarta y quinta¹¹.

1838 no sólo significó un cambio en la reorganización de la enseñanza, sino que, a partir de entonces, se produce una proliferación de sociedades y periódicos destinados a informar a los maestros de los asuntos relacionados con su profesión y, sobre todo, de los progresos pedagógicos que se experimentan en otros lugares. Así nace el Boletín Oficial de Instrucción Primaria, el Seminario de Instrucción Pública, fundado en 1843, que substituyó al Educador (Revista General de la Enseñanza; la Revista Española. Se funda la «Academia Literaria de profesores de Primera Instrucción de Badajoz», asociación que ya existía en otros lugares de España. Se crea también La Academia Científica y Literaria de

¹¹ B.O.P.B. de 8 de enero de 1842. Inspección llevada a cabo por la Comisión Provincial de Instrucción Primaria en la localidad de Higuera de Vargas el 20 de diciembre de 1841. A.M.M.

Badajoz, etc y se presta especial atención a la creación de escuelas de párvulos y a la conservación y potenciación de las escuelas de adultos.

La Academia Científica y Literaria informa de la revolución que se ha producido con la nueva reorganización de la enseñanza primaria y resalta el interés del gobierno por impulsar aquellas reformas que significan una mejora de la misma, siendo dignas de destacar el interés por la educación física de los niños y la simplificación de la ortografía en cuanto «...**al oficio y uso de las letras, reconociendo la pronunciación como única regla de escritura**» de acuerdo con el Silabario que en 1822 imprimió la Academia de Profesores de Madrid. Es decir, que cada niño escribiera como hablaba, con lo que se conseguiría un ahorro de tiempo en el aprendizaje de la lectura, simplificando también la escritura¹². Pero en esta transformación los legisladores liberales - desde los intereses y la mentalidad de una burguesía agraria hegemónica- van a determinar las materias objeto de estudio en la enseñanza obligatoria: En primer lugar principios de religión y moral, lectura, escritura, principios de aritmética y elementos de gramática castellana. Y justificarán semejante orden de prioridad:

para obtener algún día todo el fruto que se espera de estos establecimientos y hacer para que la instrucción sea verdaderamente útil es preciso que la educación moral y religiosa esté combinada con la intelectual y ocupando el primer lugar»¹³.

El progreso se hace notar y así en 1842, de acuerdo con el informe publicado en el B.O.P. de 8 de Enero en el que se recoge en número y clase de escuelas existentes en la provincia y el número de niños de ambos sexos y maestros que ejercen con título o sin él, la instrucción primaria en la provincia ha experimentado un notable auge¹⁴.

¹² B.O.P.B. de 19 de abril de 1843. Reunión de la Academia de Instrucción Primaria de Badajoz el 17 del mismo mes para tratar de la aplicación del SILABARIO. A.M.M.

¹³ B.O.P.B. de 10 de junio de 1844. Circular del Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación a los jefes políticos de las provincias recordándoles las obligaciones que en virtud de la Ley de Ayuntamiento de 14 de julio de 1840, tienen para con la Instrucción Pública. A.M.M.

¹⁴ B.O.P.B. de 8 de enero de 1842. Estado de la Instrucción Primaria de la Provincia de Badajoz en 1842. A.M.M.

Partidos	Número de pedidos	Escuelas											
		Número de		Dotad.º de		Particulº		Maestros		Maestras		Alumnos	
		Vecinos	Habitantes	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Con titº	Sin titº	Con titº	Sin titº	Niños	Niñas
Albuquerque	6	3846	14555	5	4	4	4	6	3	“	8	480	304
Almendralejo	14	5912	22129	11	“	5	13	13	3	“	13	868	263
Badajoz	3	3160	13954	5	1	6	8	9	2	4	5	551	203
Castuera	11	6569	25453	7	“	12	11	13	6	2	9	742	256
Don Benito	9	5107	18472	8	1	3	7	8	3	“	8	506	213
Fregenal de la S.	8	5198	20714	8	3	3	8	8	3	1	10	1020	390
Fuente de Cantos	10	4853	19214	10	3	4	11	8	6	7	7	1082	541
Herrera del Duque	11	3822	13913	11	“	1	1	5	7	“	1	608	60
Jerez de los C.	9	5825	21554	11	1	6	15	13	4	3	13	872	422
Llerena	17	5929	20859	16	2	1	9	10	7	4	7	893	399
Mérida	24	5927	20879	18	1	7	10	15	10	1	10	912	338
Olivenza	8	4154	16794	8	3	1	11	7	2	3	11	769	442
Puebla de Alcocer	13	3434	12726	6	1	5	1	4	7	“	2	463	118
Villanueva de la S.	7	4214	15817	5	1	2	5	5	2	“	6	415	259
Zafra	9	5883	21168	7	“	10	14	12	5	2	12	782	350
	159	73833	278201	136	21	70	128	136	70	27	122	10963	4558

Pero contrariamente a lo que era de esperar estos avances intranquilizan a la burguesía que observa con preocupación como las escuelas se convierten en foco de racionalismo y de liberalismo, gracias a los maestros formados en las «escuelas normales» por lo que pondrá todo clase de obstáculos para evitar que se lleve a la práctica cualquier normativa jurídica que pueda volverse contra su dominio de clase y, en consecuencia, que preste demasiado interés a una escolarización efectiva del pueblo. El peligro residía en que si bien es cierto que el pueblo, a mediados del siglo XIX, era analfabeto, no era sumiso, y por tanto, si aprendía a leer, lo haría ejercitando sus conocimientos en la lectura de libros

republicanos y socialistas que podían estimularle a la sublevación contra los propietarios, contra los acaparadores y contra los especuladores de riquezas.

Pero sí de precaria calificaríamos la situación de la enseñanza primaria, peor era la situación de la secundaria, cuyos centros e institutos

«no se establecen como todos; se destinan a una clase determinada, aunque numerosa, cual es la clase media; y los conocimientos que en ella se comunican no son indispensables para las clases pobres»¹⁵.

Tengamos presente que estas enseñanzas significaban un eslabón para la universidad y por consiguiente su creación estaba destinada sólo a las capitales de provincia, aunque si existieron como centros privados en algunos pueblos al amparo de familias nobiliarias o de la alta burguesía, como el Colegio de Humanidades de Santa Catalina de Jerez de los Caballeros creado en 1843 y dirigido por el marqués de Rianzuela.

La articulación de un sistema que podríamos considerar moderno de enseñanza, es obra de los moderados en el poder. En 1845 la Ley de Gil y Zárate consagra el principio secularizador y estatalizador de la enseñanza. Se autoriza la apertura libre de escuelas primarias; se crean los institutos segunda enseñanza y se concede gran libertad a la iniciativa privada. Se atribuye la enseñanza superior al monopolio del Estado, con diez universidades, y varias escuelas especiales, unas superiores y otras inferiores y pierde fuerza el protagonismo de la Iglesia.

«Sólo donde reside la soberanía, reside también el derecho de educar. Cuando la sociedad eclesiástica era la soberana en todo, fue y debió ser también la docente. Perdida la soberanía, la sociedad eclesiástica no puede ni debe ser la docente».

A partir de 1845, el llamado Plan Pidal restablece los contenidos religiosos, la interpretación liberal o conservadora acerca de dos de las tres notas señaladas por Artola (el predominio de la ciencias experimentales sobre las discursivas o la sustitución de la religión por la moral y el derecho natural) seguirán los vaivenes de las formaciones ministeriales, ya en todo el resto del siglo XIX y XX.

¹⁵ B.O.P.B. de 1838. Reglamento de Instrucción Primaria de 1838. A.M.M.

En 1846 Pascual Madoz se refiere a lo que él considera un progreso en la enseñanza para nuestra provincia y dice:

«Si no en un estado brillante como era de desear, no deja de ser satisfactorio el estado de la Instrucción Pública en la Provincia de Badajoz»¹⁶.

En la capital existe el seminario conciliar y una Sociedad Económica de Amigos del País creada en el año 1846. Carece la provincia de Instituto de Segunda Enseñanza y de escuelas de aplicación; pero la enseñanza primaria cuenta con **«crecido número de establecimientos, y bien concurridas»**: La provincia se halla dividida en 162 ayuntamientos y cuenta con 235 escuelas, siendo el número de alumnos que concurren a ella de 17.079. Si tenemos presente que el número de habitantes en el momento asciende en la provincia a 279.000, son un 16% los que aproximadamente asisten a las escuelas, diríamos se hallaban matriculados, porque la asistencia quedaba reducida, como veremos, a la tercera parte. Realmente la situación era para ser optimista.

Acerca del nivel del profesorado dice que tres cuartas partes de los maestros **«tienen justificada la suficiencia necesaria, por medio del título...»**

Prevalece en la provincia **«el método de enseñanza individual»** sobre los demás métodos,

«en lo que creemos no van bien acertados los maestros: el niño aprende más por imitación que por explicación del maestro, hace con facilidad lo que ve ejecutar a su compañero, y aprende con mayor gusto y aún con afición lo que aprende o enseña otro niño de su misma edad»,

afirmando que es una pena que no existan en la provincia nada más que 67 escuelas en las que se practique la enseñanza mutua¹⁷.

La Ley Moyano de Septiembre de 1857, y su reglamento de aplicación de 1859, aunque estableció el derecho de los obispos a velar por la ortodoxia de la

¹⁶ MADDOZ, Pascual: *Diccionario Geográfico-Estadístico Histórico de España y sus Posesiones de Ultramar*. Madrid. 1850. T. III, p. 240.

¹⁷ *Ibidem*.

doctrina que se difundía en las universidades, no representó nada más que una codificación burocrática del sistema ya existente y, en realidad, reafirmó la dirección estatal y secular de la enseñanza. Esta ley mantiene la estructura creada por la normativa de 1821, completándola. Y regirán de hecho durante casi un centenar de años.

Si en 1860 el índice de analfabetismo en España era del 75 %. Cuatro años más tarde el Censo General de Estadística ofrecía para Badajoz un índice del 84 %.

La situación política española generada en los últimos años del reinado de Isabel II con el avance de las ideas liberales por un lado, el régimen agrario latifundista y feudal y la situación de injusticia generalizada por otro, no pudo por menos que tener una respuesta en todos los ámbitos de la vida social española y, desde luego, el mundo de la educación y de la enseñanza no podía ser insensible a ello.

Al avance de los sectores progresistas que intentan introducir cambios, considerados imprescindibles, se opone la cerrazón y la defensa de los sectores más conservadores y tradicionales que vienen detentando el poder e intentan perpetuar su influencia.

El ejemplo más genuino de ello lo representa el Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

Sin hacer referencia alguna a la cuestión universitaria, en la que destacó por una desafortunada gestión que le acarreó triste y merecida fama, el preámbulo de su Real Orden de 20 de Julio de 1866 es significativo por demás de sus ideas acerca de la enseñanza primaria:

«En la época actual y por lo que respecta a España no hay porque negar que el espíritu demagógico y enemigo de todo lo que en ella existe de grande y tradicional ha pretendido penetrar en las regiones de la enseñanza ...para inspirar falsas ideas de la riqueza y de la pobreza, de la autoridad, de la justicia y del destino de los hombres...»¹⁸.

¹⁸ B.O.P.B. de 10 de agosto de 1866. Real Orden del Ministerio de Fomento. Instrucción Primaria de 20 de julio de 1866. A.M.M.

Admite la libertad de expresión política del profesorado

«siempre que las opiniones no se traduzcan en hechos penados por la ley o por la moral».

Respecto del catolicismo dice:

«Atacar el catolicismo es herir lo que hay más de profundo en nuestra organización social; es conspirar contra el decoro de la patria».

Sobre la participación de los maestros en actividades de índole política, considera que el Gobierno no debe permanecer indiferente ante el hecho de que muchos maestros de instrucción primaria

«descuiden el cumplimiento de sus deberes por agitarse en intrigas y figurar en reuniones perturbadoras, enseñando así a los niños a aborrecer y rebelarse en vez de enseñarles a obedecer y amar, a discurrir y a creer».

Por lo que no puede extrañarnos que seis meses más tarde Manuel de Orovio publicara un decreto dando instrucciones para el ejercicio de la docencia, prohibiendo su pertenencia a las asociaciones políticas:

«limitándose a ejercer libremente los derechos políticos que las leyes les otorguen...»¹⁹.

En 1868, conforme pasan los días, la situación política se hará más insostenible y como es natural la enseñanza lo vive intensamente. El catolicismo recalcitrante se siente atacado por las ideas liberales de los progresistas y demócratas. En un intento de poner freno a la situación y favorecer los intereses de la Iglesia católica en el campo de la enseñanza, el 2 de Junio de 1868, una nueva Ley de Instrucción Primaria supone un nuevo intento de favorecer al clero y a los religiosos/as que se dedican a la enseñanza. Esta ley, de cortísima vigencia, supone efectivamente la máxima intervención de las autoridades eclesiásticas en la Instrucción Primaria.

¹⁹ B.O.P.B. de enero de 1967. Citado por PULIDO ROMERO, M. En la **Escuela Pública Emeritense en el siglo XIX**. Patronato de la Biblioteca Pública Municipal de Mérida y la UNED. Los Santos de Maimona 1985, p. 126.

Así en el artº primero de la citada Ley reserva

«el magisterio de los niños en los pueblos que no cuenten 500 habitantes al párroco, coadjutor u otro eclesiástico»²⁰.

El sostenimiento de las escuelas estaría encomendado a los municipios, los cuales consignarían en sus presupuestos la suma a que ascendiese el personal y el material de las escuelas, considerando como escuelas públicas también a las regentadas por obras pías y fundaciones benéficas.

El artículo 10 está destinado a impulsar las escuelas de párvulos en todos los pueblos cuyos ayuntamiento pudiesen disponer de fondos para su mantenimiento, estimulando también la creación de escuelas de sordomudos y ciegos.

Respecto a los Centros religiosos decía:

«Los religiosos que tienen por instituto enseñar y las asociaciones legalmente establecidas para este benéfico fin, gozarán de su derecho y serán auxiliadas por las autoridades locales y provinciales»(Artº 12). «Las escuelas abiertas en los pueblos a cargo de los padres escolapios o de cualquier otra corporación de hombres aprobada, cuyo instituto sea la enseñanza de los niños, podrán ser declaradas escuelas públicas» (Artº 13)²¹.

Todo ello amén de que siendo la doctrina cristiana la base de la instrucción primaria, los párrocos o los regentes de las parroquias, tendrían la facultad de asistir a las escuelas cuando les pareciese para examinar a los niños y niñas y darles la lección de catecismo.

Los libros, como era de esperar, admitida la influencia de la Iglesia, estarían sometidos a la censura especial de los eclesiásticos, que formarían parte de la Junta Superior de Instrucción Primaria. (Art. 31).

Por último, se suprimían las Escuelas Normales, encomendándose a unos tribunales la competencia para otorgar el título de Maestro, tribunales de los que formarían parte dos eclesiásticos de la Junta Provincial. (Art. 33).

²⁰ B.O.P.B. de 8 de junio de 1868. Ley de 2 de Junio.

²¹ *Ibidem*.

En fin, un claro intento de significar y facilitar la labor ideologizante de la jerarquía católica, que con esta Ley tenía la posibilidad de seguir controlando la formación de la infancia española, bien de manera directa, o bien mediante su influencia en los órganos rectores de la Instrucción pública.

Otras disposiciones referentes a los estudios de Magisterio, sueldos de maestros, Junta Superior de Instrucción Primaria, Juntas Provinciales y locales, así como referentes a la Inspección, completaban la citada Ley. Una Ley que no tuvo ocasión de prosperar, porque apenas de su promulgación, el 14 de Octubre, el Gobierno Provisional por medio de un decreto, firmado por Ruiz Zorrilla la derogaba, estableciendo la libertad de enseñanza y volviendo a la de 9 de Septiembre de 1857. El Decreto abolía todos «*los privilegios concedidos a las sociedades religiosas en materia de enseñanza*»²².

2.2. La Educación durante el Sexenio

Tras el pronunciamiento militar de Septiembre, el gobierno revolucionario pretende arreglar al situación educativa del país; pero es tan caótica que muy pronto se verá obligado a dar marcha atrás.

A lo largo de todo el Sexenio vamos a asistir a una absoluta incoherencia entre las pretensiones y las posibilidades en el tema educativo. Se observa una absoluta preocupación, sobre todo por parte de la prensa, por la instrucción pública, tanto en lo referente a la enseñanza primaria como a la educación de adultos, dado el estancamiento en que permanecen las tasas de alfabetización. Extremadura con tasas más elevadas que las de cualquier otra región no ha iniciado todavía con firmeza las campañas alfabetizadoras que se desenvuelven en otros ámbitos.

Para los revolucionarios de Septiembre la Ley Orovio había significado un atentado contra la esencia de la libertad de enseñanza. Sin embargo, para los progresistas era la libertad de expresión o de pensamiento lo que estaba en juego. De hecho el preámbulo del Decreto de 14 de Octubre de 1868 era explicativo por demás:

«Entre las Leyes con que el poder derrocado por nuestra gloriosa Revolución limitó la libertad de enseñanza, ninguna ha producido en el

²² MARTÍN RETORTILLO, L.: "Aspectos de derecho Administrativo en la Revolución de 1868". *Revista de Instrucción Pública* n° 58. Madrid 1969, p. 17

país una expresión tan desoladora como la promulgada el 2 de Junio de este año. Colocando la primera enseñanza bajo la tutela del clero, reprimiendo duramente una de las principales manifestaciones de la libertad, y haciendo al Estado instrumento de miras ajenas, no podía por menos que ser motivo de justa alarma para los que desean sinceramente la cultura intelectual del país. Entregar la instrucción primaria al clero era aprisionarla en un círculo de hierro, encerrándola dentro de un cuadro de verdades invariables e indiscutibles que se refieren a un solo fin de la vida; era condenarla a ser siempre la misma (...) estacionarla y negar la ley del progreso humano»²³.

El 16 de Octubre de 1868, el B.O.P. de Badajoz se hace eco de las medidas recogidas en este decreto en el que, de alguna manera, destaca, además de las señaladas, la declaración de **«la enseñanza primaria libre»**:

«Todos los españoles podrán ejercer y establecer y dirigir escuelas sin necesidad de título ni autorización»,

y el restablecimiento de las Escuelas Normales suprimidas por la Ley de 2 de Junio. A este respecto dice que los profesores que hubieran ejercido legalmente la profesión de su cargo al llevarse a cabo la supresión

“serán repuestos por los gobernadores de las provincias, siempre que acrediten la posesión y la legalidad de pensamiento».

Se recogen también otras declaraciones referidas a las condiciones que deberían reunir, categorías, pagos de sueldos y composición de las Juntas de Primera Enseñanza.

La participación en las nuevas juntas de Instrucción Primaria se hacía extensiva a los sectores de alguna manera implicados en el proceso educativo como eran los padres de familia o el propio ayuntamiento, curiosamente el párroco arcipreste también formaba parte de la misma. Sin embargo, no era esto una novedad, ya que los artículos 60 y 73 de la Ley de 2 de Junio, recogían éstos aspectos para los pueblos mayores de 2.000 habitantes.

²³ *Historia de la Educación en España*. “De las Cortes de Cádiz a la Revolución de 1868”. (Breviario de Educación) Madrid 1985, p. 328.

Destaca por lo novedoso en el Decreto el reconocimiento de «*la libertad de enseñanza como un derecho de todos*», así como «*la libertad de cátedra*», que encontrará su regulación más completa y generosa en el Decreto de 21 de Octubre, que consagra la libertad de cátedra de acuerdo con la tradición liberal enemiga de todo control ideológico de los poderes públicos:

«Los profesores deberán ser también libres en la elección de los métodos, libros de texto y en la formación de su programa»²⁴.

La libertad defendida en el citado decreto se hacía también extensiva a los alumnos, tanto de centros oficiales como privados, sometiéndolos a ambos a los mismos exámenes y tribunales. Libertad incluso respecto de la duración de los estudios de manera que

«no sea igual para capacidades desiguales, estableciendo libertad para conseguir en pocos años lo que a otros les exigía una mayor cantidad de tiempo».

Lo que significa una preocupación por los alumnos con necesidades educativas especiales.

Libertad, por último, para que las corporaciones locales pudieran crear sus propios centros.

Asimismo se suprimían las facultades de Teología en las universidades, quedando restringidas a los Seminarios.

Este decreto dado por Ruiz Zorrilla no significaba que su contenido fuese inconsecuente con su liberalismo. Ruiz Zorrilla no pretendía poner en manos del Estado toda la enseñanza del país. Al contrario.: **“la supresión de la enseñanza pública - reza el preámbulo de uno de sus decretos- es por consiguiente el ideal al que debemos aproximarnos haciendo posible su realización en un futuro no muy lejano”**. El Ministro de Fomento afirma que ha de concederse a los particulares libertad para crear centros de enseñanza . A la Iglesia, sin embargo, se le debe restringir por ser una institución contraria la libertad, que utiliza todos los recursos para luchar contra ella. Las limitaciones

²⁴ B.O.P.B. de 2 de noviembre de 1868. Decreto sobre la libertad de enseñanza y la de cátedra de 21 de noviembre. A.M.M.

puestas a la Iglesia en nombre de la Revolución de Septiembre serán protestadas por republicanos como Castelar y Pi y Margall.

El 18 de Octubre de 1868, el Gobierno Provisional decretaba el restablecimiento de las Escuelas Normales, siendo la de Badajoz una de ellas. «La Crónica», coherente con su pensamiento respecto de la Instrucción pública, elogia ampliamente el hecho, al tiempo que califica al gobierno anterior, que las había suprimido, de «satánico»;

«porque sabía que suprimiéndolas mataba un inmenso foco de luz, la única fuente de ilustración de que podía disponer el pueblo (...). De ellas –dice- había salido el inteligente profesorado que dirige nuestras escuelas; a ellas era debida esa emancipación del espíritu que ha desterrado por inservible el Catón y puesto al Catecismo en el catálogo de las devociones y no en el orden de las enseñanzas, en fin, estaban llamadas a despertar al pueblo. Cayeron las Escuelas normales y su profesorado se vio proscrito, escarnecido, desamparado de toda protección y de toda ley, no obstante la evidencia de sus derechos y el mérito de sus servicios; pero esta arbitrariedad demandaba que el restablecimiento de las Escuelas suprimidas fuese una de las primeras obras de la Revolución...»²⁵.

Aboga este mismo periódico por la capacitación de los maestros, ingresando éstos en el magisterio por oposición. Lo más importante, no es tanto que los maestros posean la titulación y certificados necesarios, como que tengan y demuestren su aptitud para la enseñanza.

Inciendo sobre la libertad de enseñanza, podemos añadir que proclamada e instaurada por el Gobierno Provisional en todos sus grados, en virtud de lo señalado en el artículo 4º del decreto de 21 de Octubre de 1868, quedaban derogadas todas las disposiciones de la legislación restablecida que se oponían al establecimiento de colegios privados de Segunda Enseñanza. En consecuencia quedaban sin efecto varias de las medidas recogidas en el reglamento de 22 de Mayo de 1859, entre ellas la referente a la fianza que los promotores de estos centros deberían depositar en la Caja General de Depósitos. Por lo que el 23 de Noviembre de 1868 un nuevo decreto del Gobierno Provisional ordenaba que fueran devueltas a sus dueños las cantidades que para establecer y tener abiertos

²⁵ *La Crónica de Badajoz*. 18 de octubre de 1868.

centros privados de Segunda Enseñanza tuvieran depositadas como fianza en el Banco de España²⁶.

Por último se llevó a cabo la reforma de la Enseñanza Media, otro de los puntales característicos del programa en materia educativa. El Decreto de 25 de octubre dispuso la reorganización de la Segunda enseñanza concebida de acuerdo con la tradición progresista en los siguientes términos:

«(La segunda enseñanza) es el complemento, la ampliación de la instrucción primaria, es la educación necesaria a los ciudadanos que viven en una época de ilustración y de cultura, es el conjunto de conocimientos que debe poseer el hombre que no quiera vivir aislado y fuera de una sociedad...»²⁷.

No obstante el decreto de 14 de Octubre, la Junta Revolucionaria de Badajoz en fecha anterior había adoptado medidas en este sentido al haberse adelantado en la aplicación de algunas disposiciones: Carlos Botello del Castillo, Director del Instituto de Segunda Enseñanza de la provincia y destacado miembro de la Junta Revolucionaria de Badajoz, hará público un comunicado en el que informará sobre el deseo de llevar a cabo el comienzo de las clases en el Instituto de Segunda Enseñanza de Badajoz con el fin de que la enseñanza no se viese menoscabada, y los alumnos no perdieran los hábitos de trabajo y disciplina,

«las clases de este Instituto se abrían nuevamente el 5 del actual, dándose la enseñanza en la misma forma que prescriben las últimas disposiciones acerca de Instrucción Pública, hasta tanto el Gobierno central decrete las disposiciones oportunas»²⁸.

En su afán de mejorar el nivel cultural del pueblo el Gobierno revolucionario ordenará en Noviembre que vuelvan a abrirse la escuelas cerradas por

²⁶ B.O.P.B. de 30 de noviembre de 1868. Decreto del Gobierno Provisional para que fuesen devueltas las cantidades que los promotores de Colegios Privados habían ingresado en la Caja de Depósitos con el fin de llevar a cabo su creación. A.M.M.

²⁷ *Historia de la Educación en España. Op. cit.*, p. 44

²⁸ B.O.P.B. de 5 de octubre de 1868. Escrito de Carlos Botello del Castillo, Director del Instituto de Segunda Enseñanza de Badajoz anunciando el comienzo de las clases después del triunfo de la Revolución. A.M.M.

la Juntas Revolucionarias que por falta de personal afecto fueron cerradas, ya que si de momento no puede mejorar la educación, es menester conservar lo existente.

El regeneracionismo que se pretende con las medidas revolucionarias adoptadas no puede entenderse a juicio de «La Crónica» como un regeneracionismo económico y social al estilo del liberalismo de 1810, 1836 o 1854²⁹. Téngase presente que en la revolución de Septiembre la preocupación fundamental está centrada en la reforma política. A las libertades públicas se les concede un importante papel, pero se dejan sin tocar - como hemos venido observando - las estructuras sociales; de ahí el divorcio entre el pueblo y la nueva clase dirigente que vive de espaldas a lo que ocurre en el país, es decir, entre lo oficial y lo real..

En este regeneracionismo que preconiza «La Crónica», ocupa un destacado papel la educación. Antonio de Carlos Osorio, en un artículo publicado en este periódico el 12 de Octubre, concede un importantísimo papel a la educación libre y gratuita como medio para el desarrollo económico del país:

«Entre las numerosas y urgentes medidas que se hayan indicadas como regeneradoras de nuestra cultura nacional, existe una en la cual fijaremos una atención preferente...»La Instrucción Primaria»³⁰.

Considera que este regeneracionismo es un regeneracionismo cultural que debe llegar al pueblo

«tan indignamente tratado por el espíritu que durante siglos influyó de un modo lamentable en los destinos de la patria»³¹.

Pero, aunque defiende la existencia de un cierto regeneracionismo, considera que existe una cierta ingenuidad o desconocimiento detrás. Por ejemplo, lejos de buscar causas sociales o económicas en la insurrección de Cádiz de Septiembre de 1868 la atribuye a manejos reaccionarios y a la «**ignorancia de**

²⁹ *La Crónica de Badajoz* de 13 de diciembre de 1868.

³⁰ *Ibidem.*

³¹ *Ibidem.*

una gran parte del pueblo y especialmente de las clases jornaleras». Por ello considera que hay que crear

«escuelas de adultos, clases populares, reuniones públicas, he aquí las armas de que debe valerse, las medidas a que debe apelarse para hacer la guerra a la ignorancia»³².

La enseñanza hasta entonces se había venido mostrando como a discriminatoria y selectiva. Sólo podían optar a ella las clase medias y privilegiadas, pero no los jornaleros y menestrales. Esta falta de Instrucción popular era causa de graves males, como así se reconocerá durante el Sexenio Revolucionario. Por ello, a partir de este momento se hace necesario desarrollar una campaña contra la marginación popular de la cultura y el retroceso educativo que se había producido durante la última etapa del régimen isabelino. Ahora se pretende acercar la cultura y la educación a las masas, porque se piensa que ello contribuirá a acercar al pueblo los conocimientos necesarios para enfrentarse a la vida, y para esto se va a fortalecer la preocupación por todas las etapas de la enseñanza pero, sobre todo, por la instrucción primaria y las escuelas de adultos. Esta preocupación del gobierno es lógica, si se tiene presente el elevado índice de analfabetismo, por lo que el envío de circulares orientadas a fomentar el desarrollo de estas enseñanzas se repite con frecuencia.

Sin embargo, a poco de comenzar la Revolución, en Noviembre de 1868, el retraso en la implantación de las escuelas de adultos y de las reuniones populares prometidas por el Gobierno Provisional suscita quejas, ya que ni tan siquiera se han establecido en las localidades más importantes de la Baja Extremadura, lo que obligará a «La Crónica» a publicar un editorial en el que criticará la actitud de las autoridades de la provincia con expresiones harto significativas:

«...El día en que el pueblo todo poseyera cierta instrucción, el día en que llegara a tener algunas nociones acerca de asuntos determinados que encierran para él vital interés, no sólo sabría defender mejor las libertades públicas si cualquier poder trataba de cercenarlas, sino que a la vez serían mucho más raras las faltas que hoy se cometen con frecuencia, y que tienen su origen en la ignorancia y en la falta de educación»³³.

³² *Ibidem.*

³³ *La Crónica de Badajoz.* Noviembre de 1868.

Como podemos observar, la preocupación por la instrucción del pueblo es grande, y lo es en cuanto que con su falta se denota la incapacidad de la población para decidir libremente y opinar en materia política.

El 11 de Diciembre, Baltasar López de Ayala, a la sazón Gobernador Civil, enviará a tal efecto una circular a los alcaldes en la que entre otras cosas dice:

«Al constituirse en esta capital la Junta Provincial de Primera Enseñanza, el Gobierno Provisional fija el triunfo ulterior y definitivo de la libertad, a las escuelas de Primera Enseñanza, seguro de que no se consolidarán en España los derechos políticos, sino mediante la conciencia del deber que tenga cada hombre de ejercitarlo generosamente... que se investigue el estado de la Enseñanza Primaria en todos los pueblos y que de acuerdo con la junta local y los maestros se investigue sus servicios ... y con mayor interés fijarse en lo que se refiere a los haberes del personal, material, casas y de emolumentos, y de satisfacer todo hasta ese día»³⁴.

Finalizando la misma con la petición a los ayuntamientos de que apoyen según sus recursos,

«...y aún estimulando a los padres de familia, si es posible, para este objeto, la creación de todas las escuelas públicas que debe haber conforme a la ley tanto de niños como de párvulos, el establecimiento de enseñanza populares, academias de adultos y escuelas dominicales de mujeres que deben quedar constituidas en todos los pueblos, contando para ello con los maestros y maestras...»³⁵.

Merced a la libertad de enseñanza, una de las principales conquistas de la Revolución, van creándose en la provincia algunos establecimientos de carácter particular en los que los jóvenes pueden recibir instrucción.

El interés que se manifiesta por la educación posibilita que se habiliten edificios antiguos (exconventos), se creen otros nuevos y se trasladen de los locales alquilados en que se encontraban ubicadas algunas escuelas a los inmuebles que, en virtud de las leyes desamortizadoras, habían pasado a ser propiedad municipal.

³⁴ B.O.P.B. se 18 de diciembre de 1869. Circular de Baltasar López de Ayala. Gobernador Civil de la provincia en relación con la libertad de enseñanza. A.M.M.

³⁵ *Ibidem*.

Mérida acordará solicitar al Ministerio de Hacienda el edificio del convento de la Piedad, ya desamortizado, para un centro de Segunda Enseñanza, que, aunque no reúne las condiciones necesarias, se puede conseguir su rehabilitación a tal efecto, utilizando para ello la facultad que le confiere la Ley de 2 de Junio de 1868³⁶. Dicha escuela estaría regentada por cuatro maestros pagados con los fondos que el ayuntamiento había de recibir de los padres de los alumnos, conforme a lo acordado en Diciembre de 1868³⁷. El 29 de este mes la Junta Local de Primera Enseñanza dará a conocer

«...los deseos y disposiciones del Municipio, en cuanto conduzcan a fomentar y propagar la instrucción pública, firmísima base de todos los adelantos sociales»³⁸.

El clima de desconfianza y recelo que se desprende de los escritos de Orovio y Catalina hacia el cuerpo de enseñantes, se torna en apoyo, ánimo y respeto a la institución escolar a quién tiene la responsabilidad de mantenerlo. Sin embargo, a pesar de todo ello se observa cierto desencanto una vez encauzada la Revolución. Los principios de la libertad de enseñanza no obligan. Un sector de opinión se pronunciara en el sentido de que no es suficiente la enseñanza en los grandes centros, en las grandes poblaciones, donde siempre hay masas considerables de gentes cultas. Es más necesario

“donde la gente se alborota porque un cura loco se le ocurre anunciarles el fin del mundo a causa de la revolución».³⁹

2.3.- Las escuelas de adultos.

El pronunciamiento de 1868 traerá consigo que las juntas revolucionarias creadas al efecto adopten medidas inmediatas destinadas a impulsar la creación de las escuelas de adultos donde asistirán los alumnos de 13 a 40 años. No era para menos si tenemos en cuenta el alto índice de analfabetos. Precisamente en relación con esto, el 20 de Noviembre el pleno municipal del Ayuntamiento de

³⁶ Acuerdo del Ayuntamiento de Mérida de 9 de septiembre de 1869. A.M.M.

³⁷ *Ibidem* de 24 de diciembre de 1868. A.M.M.

³⁸ Acuerdo de la Junta de Instrucción Primaria de 29 de diciembre de 1868. A.M.M.

³⁹ *Revista Alminar* n° 11. Octubre de 1982.

Mérida aborda una de las necesidades más apremiantes en materia de enseñanza: La Escuela de Adultos. Informa del escrito que la Junta Revolucionaria había recibido en los primeros días de su constitución en el que los profesores de primera educación

«... habían solicitado de la misma autorización para abrir una escuela de adultos gratuita siempre que se les facultase local idóneo y los objetos más indispensables para ella.»

La oferta es bien acogida por el Ayuntamiento,

«...porque el pensamiento que envuelve es digno de todo elogio, tanto más cuanto en esta ciudad hay una gran parte de habitantes que no saben leer ni escribir, y que por este medio, sin serles gravoso ni quitarles sus horas de trabajo, pueden educarse y ser más útiles a la ciudad...»

por lo que acuerda habilitar una habitación contigua al Pósito cuya capacidad se considera suficiente para cumplir este cometido⁴⁰.

El 27 de Diciembre la escuela de adultos es inaugurada con toda solemnidad, asistiendo a la misma, además de las autoridades y vecinos, *«un gran número de los 270 alumnos matriculados»*. Las clases se desarrollarían de 8 a 9 de la noche⁴¹.

En Marzo de 1869 el ayuntamiento de Olivenza se muestra satisfecho *«del buen hacer de los maestros»*, pero observa que es necesario convocar a la Junta de Instrucción Pública para llevar a cabo mejoras que conduzcan a una buena impartición de la enseñanza, siendo necesario realizar una visita

*«especialmente a la escuela de adultos, de cuya fomentación y buen estado, deberes todos detener decidido interés a fin de que la clase jornalera se ilustre en la educación»*⁴².

⁴⁰ Acuerdo del Ayuntamiento de Mérida de 20 de noviembre de 1868. S/c A.M.M.

⁴¹ PULIDO ROMERO, M.: *La Escuela pública emeritense en el siglo XIX*. Patronato de la Biblioteca Municipal y UNED. Mérida 1985. Pp. 130.

⁴² Acuerdo del Ayuntamiento de Olivenza de 11 de marzo de 1868. S/c. A.M.O.

El interés por la formación de la clase jornalera constituye una de las preocupaciones prioritarias no sólo de las autoridades, sino de los propios interesados. Llama la atención la carta que el 18 de Noviembre de 1868 publica «La Crónica de Badajoz» en su sección de cultura, anunciando que en la ciudad de Mérida se había establecido en el Pósito un «Casino de jornaleros», **«donde con el mayor orden y compostura se reúnen por las noches a leer u oír los periódicos y a instruirse en la política»**. El citado periódico aprovecha la ocasión para animar a los pueblos de la provincia a que no abandonen este «entretenimiento», y a aquellos que no posean los conocimientos primarios a que no dejen de asistir a las escuelas de adultos.

A partir de 1869 prolifera la creación de escuelas de adultos, proliferación de la que se hace eco «La Crónica» con múltiples manifestaciones de parabienes para las autoridades. El 8 de Abril aparece la noticia de la creación de una escuela de adultos en la Escuela Normal para que *«concurran a ella todos los que no saben leer ni escribir...»* donde *«adquirirán esos conocimientos tan indispensables para la vida»*⁴³. Otras noticias educativas, aunque no relacionadas con las escuelas de adultos, y que aquél diario resalta, tienen lugar en este año.

El 28 de Septiembre se anuncia la creación del Colegio de San Valeriano en la que aparece como innovación importante el establecimiento de una

«casa-pensión muy necesaria (...) para que los padres de familia estén tranquilos respecto a la enseñanza y conducta de sus hijos,» y cuyos profesores, dice, «sean de absoluta garantía»,

y de una Universidad

«... que confiera el grado de bachiller en las facultades de Derecho, Medicina y Farmacia».

La prensa lo saluda con alegría:

*«Hágase algo grande que revele que no somos un pueblo muerto para los grandes fines de la libertad y nuestros enemigos tendrán que callar avergozados»*⁴⁴.

⁴³ *La Crónica de Badajoz*, de 8 de abril de 1869.

⁴⁴ *Ibidem* de 29 de septiembre de 1869.

El 23 de Mayo de 1870 la misma fuente imprime en sus páginas el mensaje de que el ayuntamiento de la capital ha acordado establecer el próximo año una escuela de adultos, otra dominical y una biblioteca municipal. Poco tiempo después, en Junio del mismo año, aquel se lamenta de que no cuenta con local donde instalar la escuela de adultos y la biblioteca. De la buena intención no existe la menor duda, pero la situación económica lo imposibilita. El 13 de Diciembre por fin anuncia la inauguración de la nueva escuela de adultos, siendo establecida en la calle Larga merced al esfuerzo de D. Manuel Gómez Ortiz, presidente del comité republicano, que afirma que

«...el objeto de aquella agrupación era fomentar la moralidad del pueblo e instruirle debidamente para que por su ignorancia no sirviera por más tiempo de juguete a los tiranos.»⁴⁵

En 1872 la Junta Provincial de Enseñanza acuerda la creación de varias escuelas de adultos en otros tantos pueblos que las necesitan⁴⁶.

2.4. La situación de los maestros y de las escuelas públicas

Sin embargo, la preocupación que se observa contrasta con la realidad de la educación del día a día, que no ofrece un paralelismo claro con la preocupación de las autoridades.

A pesar de la proliferación de centros, los problemas con los que se enfrenta la enseñanza son múltiples. Uno de ellos, aunque no era nuevo, destaca por su importancia: el pago a los maestros del salario, dado el retraso que se produce en la percepción de los mismos, algo frecuente, ya que solían llegar con retrasos de dos o tres años porque los bajos presupuestos con que contaban los ayuntamientos no permitían hacer frente a su pronto pago.

Pronto aparecerán las quejas de los maestros vejados como el caso de los de Paterna de la Rivera que *«...han tenido que abandonar sus clases para implorar la caridad de puerta»⁴⁷*.

⁴⁵ *Ibidem* de 13 de diciembre de 1869.

⁴⁶ *Ibidem* de agosto de 1870

⁴⁷ *Ibidem* de 18 de noviembre de 1870

Entre las varias causas que no contribuyeron al aumento del número de escuelas y la suerte económica de los maestros está el abandono de muchos ayuntamientos, que desconociendo las ventajas de la educación, o llevados del mezquino espíritu de economía, desatendieron su sagrada obligación. Así se manifestaba en la circular del Gobierno de 6 de junio de 1844. Es verdad que mientras rigió la Ley de 3 de febrero no pudo influir el Gobierno en este sentido; pero planteada la Ley de Ayuntamientos de 14 de julio de 1840 y basándose en el Título II de la Ley provisional de 31 de julio de 1838, donde se fijaban los pueblos donde debería haber escuelas, y también las retribuciones de los maestros, el Gobierno podía actuar directamente. La Ley de Ayuntamientos en el artículo 90 incluía entre los gastos obligatorios de estos, los que ocasionase la Instrucción Pública y en otros artículos se autorizaba al Gobierno y a los Jefes Políticos el poder aumentar los presupuestos de los pueblos y los impuestos extraordinarios destinados a esta función. Pero a pesar de estas medidas los avances fueron casi nulos.

En Julio de 1870 el «Eco del Magisterio» recoge la noticia de que en el pueblo de Valencia de las Torres, su ayuntamiento debe al maestro un año de sueldo, y a la maestra Petra Cebrián, nueve meses que lleva de servicio. A juicio de esta misma fuente, parece ser que el alcalde se «*jacta de ello*». Días después «La Crónica» desmentirá estas afirmaciones señalando que si no paga a los maestros no lo hace por gusto, pues siempre mostró respeto y consideración por los mismos, sino porque el ayuntamiento no cuenta con medios no sólo para pagar a los profesores de instrucción pública, sino a las personas que de allí obtienen sus salarios. En 1871 algunos ayuntamientos de la provincia de Badajoz se niegan a arbitrar en los presupuestos cantidades para las escuelas por creerlas innecesarias. Se denuncia entonces la ignorancia y el poco aprecio que tienen a la enseñanza

«los que más debieran hacerlo. No les basta que la dignísima clase del profesorado de Instrucción Primaria se halle en la miseria, no basta que se les considere como parias en algunas localidades. También tienen que ser víctimas de la torpeza de algunos ayuntamientos...Es necesaria la intervención del Gobierno en este asunto, tomando medidas que pongan a los maestros y a la enseñanza a salvo de las arbitrariedades de los ignorantes»⁴⁸.

⁴⁸ Revista Alminar n^o11. Octubre de 1982.

El 28 de Septiembre «La Crónica» informa de que la Comisión provincial ha resuelto fijar el plazo de un mes para el pago de las cantidades que muchos ayuntamientos adeudan a los profesores de instrucción primaria: Los descubiertos de estos maestros pasan de un millón y medio de reales, estando la comisión dispuesta a adoptar cuantas medidas sean necesarias para conseguir que el abono de dichas cantidades se haga efectivo. Pero, el 18 de Noviembre nuevamente se produce un nuevo aplazamiento en el pago por parte de los respectivos ayuntamientos, tras el cual, la comisión «adoptará enérgicas medidas contra los mismos»⁴⁹.

El 28 de Abril de 1873, este mismo periódico inserta en sus páginas un artículo publicado en «La Independencia Española» en el que critica con dureza la grave situación en la que se encuentra el magisterio en Villagarcía de la Torre porque no se le paga.

«Es costumbre de muy antiguo el no pagar a los maestros, Sale uno y entra otro, ni aquel ha cobrado, ni éste ha de cobrar».

De la maestra dice que le deben tres años y medio de sueldo, y del último maestro, D. Eduardo González, que tuvo que emigrar a otro pueblo porque no le pagaban lo que le correspondía. Refiere también el citado periódico que son miles de quejas las que han llegado a la junta Provincial y a la Diputación, sin que estas corporaciones nada hayan dispuesto.

En cuanto al deterioro de las instalaciones es significativa por demás la descripción que algunas localidades realizan de la situación que presentan los edificios en los que se encuentran ubicadas las escuelas. El ayuntamiento de Olivenza el 2 de Junio de 1870 nos describe las penosas condiciones en las que trabaja la maestra de la escuela pública de niñas:

«que en vista de los calores insoportables que están sufriendo en la presente estación del verano, le era absolutamente imposible continuar en el local que hoy ocupa la escuela situada en los doblados del convento, en razón de considerable número de niños que asisten a dicho establecimiento, que hoy ascienden a doscientos ochenta, sin grave riesgo de la salud de las mismas»⁵⁰.

⁴⁹ *La Crónica de Badajoz* de 18 de noviembre de 1872.

⁵⁰ Acuerdo del Ayuntamiento de Olivenza de 2 de junio de 1870. A.M.O.

No es menos trascendente la exposición que dirige a los regidores el 18 de Agosto sobre el mal estado en que se encuentran las escuelas públicas de niños «...*de que es bien público su estado ruinoso*»⁵¹. Otras escuelas presentan instalaciones con graves deterioros y excesivamente pequeñas, de manera que sólo puede «admitirse a 50 niños».

Esta situación extrapolable a todos los pueblos de la provincia, nos da idea del abandono en que se encontraba la enseñanza.

Otro de los problemas que se abordan durante el período revolucionario es el de los maestros ayudantes de las escuelas de niños. Pulido Romero se hace eco de que el excesivo número de alumnos que asisten a las escuelas dificultan seriamente la labor de los maestros, por lo que es necesario recurrir al nombramiento de un maestro auxiliar o ayudante a lo que los ayuntamientos alegarán falta de fondos municipales⁵². Realmente la situación era de lo más lamentable: cien alumnos por aula.

En cuanto a la influencia de la política a la hora de contratar a los maestros, resulta recomendable que estos sean adictos a la situación. Ello se convierte en credencial para poder trabajar.

Un escrito de la Junta de Instrucción Primaria de la provincia dirigido al ayuntamiento de Badajoz ordena cesar a un maestro por no ser adicto a la causa⁵³. Este mismo ayuntamiento ante la petición de que dé posesión a una maestra de Escuela Pública, contestará que no acepta la propuesta por haber sido separada por la Junta Revolucionaria «*por su abierta desafección a las actuales circunstancias e instituciones*»⁵⁴.

El ayuntamiento de Mérida con motivo de la declaración de la escuela pública como elemental se verá en la necesidad de buscar maestro, para lo que solicitará el correspondiente informe de cada uno de los solicitantes.

En el informe de un profesor procedente de Medina de las Torres se hace constar:

«Que dicho interesado ha prestado juramento a la Constitución del Estado, y que sus opiniones políticas son las más conformes a las circunstancias que nos rigen, siendo notorios sus principios liberales...».⁵⁵

⁵¹ *Ibidem*.

⁵² PULIDO ROMERO. M.: *Op. cit.*

⁵³ Escrito de la Junta de Instrucción Primaria de Badajoz al Ayuntamiento del mismo lugar y acuerdo de éste de 29 de enero de 1869. A.M.B.

⁵⁴ *Ibidem* de 10 de mayo de 1869.

⁵⁵ Acuerdo del Ayuntamiento de Mérida de 23 de julio de 1869. A.M.M.

La Crónica de Badajoz se hace eco de un lamentable hecho relacionado con la expulsión de un maestro de Calzadilla de los Barros que llevaba desempeñando sus funciones varios años, hecho al que define como «*incalificable*». Dice que: «*Ha sido arrojado de la escuela y aún de la población por el nuevo Alcalde*», y aboga porque el citado maestro sea repuesto en su lugar de trabajo. Parece que el Alcalde pretende sustituirlo, según el citado diario «*...por un paniaguado que ahora la echa de muy liberal*»⁵⁶.

Otros temas diversos relacionados con la reorganización de la enseñanza, ocupan también a los órganos de gobierno municipales como la creación de

*«escuelas Agrarias para difundir la enseñanza práctica entre los labradores con el fin de concienciar la preocupación por el principal ramo de riqueza de nuestro país»*⁵⁷.

Se pretende terminar con el cultivo de los suelos por métodos rutinarios y antiguos,

*«costosos y de escasos resultados, para los que depositan su sudor y su fortuna, y por detrás de otros países»*⁵⁸.

Con la colaboración de la Diputación se llevará a cabo la creación de una Granja Escuela que responda a las necesidades apremiantes de esta provincia, proporcionándoles los conocimientos que necesitan⁵⁹.

2.5. La enseñanza durante la Primera república

En 1873 el ayuntamiento de Badajoz da continuidad a una política abiertamente social y republicana que afecta tanto a aspectos generales como a las grandes líneas de actuación dictadas por el Gobierno de la República. Así entre las medidas más puntuales van a destacar la preocupación por dotar a la ciudad de medios adecuados para la educación de la población, tanto referidas a la

⁵⁶ *La Crónica de Badajoz* 18 de noviembre de 1868.

⁵⁷ *B.O.P.B.* de 8 de enero de 1869. Acuerdo de la Diputación Provincial de 4 de enero de 1869. A.M.M.

⁵⁸ *Ibidem*.

⁵⁹ *Ibidem*. p. 2.

⁶⁰ Acuerdo del Ayuntamiento de Badajoz de 5 de abril de 1873. S/c. A.M.B.

educación de los niños⁶⁰ como a las escuelas de adultos⁶¹, y a toda clase de proyectos culturales, como la creación de un «Ateneo científico»⁶² o de una Biblioteca Pública⁶³.

¿Cual era el nivel cultural del pueblo?

Aunque - como he venido señalando- la enseñanza fue la actividad y preocupación prioritaria durante el Sexenio en la Baja Extremadura, es necesario resaltar alguna otra cuestión que tiene una gran repercusión en nuestros municipios. Por ejemplo, se constata un hecho que con toda seguridad se repite en la mayoría de las localidades de la provincia: el analfabetismo, que carecería de importancia, por sabido, si no tuviese relación con los regentes municipales. Es decir, una gran parte de los concejales o de los componentes de las juntas son analfabetos, como lo prueban en algunas localidades las actas municipales, donde, incluso, firman unos por otros o con una cruz. En 1868 Sánchez Arjona, dice al efecto que los miembros de la Junta Revolucionaria de Burguillos, la componen «siete personas sin posición, sin prestigio para administrar los intereses y tranquilidad de dicha localidad»⁶⁴. Ni que decir tiene que se refiere a personas sin instrucción.

De la baja preparación de los regidores municipales puede darnos una idea el hecho ocurrido en Villafranca de los Barros donde, constituido el ayuntamiento electo en día 20 de Noviembre, su alcalde presenta la dimisión por no considerarse preparado para el cargo por que no saber leer. Sin embargo, como si de algo normal se tratara, no le será aceptada por los concejales al no considerarlo motivo que impida el desempeño de sus funciones⁶⁵.

Por el contrario otras juntas o ayuntamientos centrarán su preocupación en elevar el nivel cultural de sus regidores estableciendo la exigencia de saber leer y escribir para ocupar determinados puestos de trabajo.

⁶¹ *Ibidem* de 21 de junio de 1873

⁶² *Ibidem* de 4 de agosto de 1873

⁶³ *Ibidem* de 5 de agosto de 1873.

⁶⁴ *B.O.P.B.* de 3 de noviembre de 1868. Sesión de la Diputación Provincial de Badajoz de 31 de octubre de 1868. Escrito presentado por Sánchez Arjona, diputado, exponiendo la situación del Ayuntamiento de Burguillos del Cerro. A.M.M.

⁶⁵ Acuerdo del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros de 20 de noviembre de 1873. A.M.V.B.

⁶⁶ PULIDO ROMERO, M.: *Op. cit.*, p.139

Además la Instrucción Primaria, a pesar de las mejoras experimentadas durante el Sexenio, deja mucho que desear. El análisis de la escuela emeritense en 1870 realizado por Pulido Romero resulta explicativo por demás. Esta situación puede extrapolarse a toda la Baja Extremadura⁶⁶.

Parte del número de habitantes (5.800), del número de escuelas (dos elementales completas de niños; dos elementales de niñas; ninguna de párvulos y una de adultos) y del número de alumnos, 582, distribuidos de la siguiente forma:

	Varones	Hembras
Alumnos de 6 años	28	10
“ “ 6 años a 10	182	211
“ “ más de 9 años	88	78
Adultos	284	

A la vista de estos datos, Pulido señala que, aunque suavizados, los problemas y características de la Instrucción Primaria siguen siendo similares a los de los años anteriores. La población escolar ha aumentado proporcionalmente al aumento de la población en la localidad. Sin embargo, merece resaltar el considerable aumento de la matrícula femenina, que lo hace aproximadamente en un 130 %, en tanto que el de los varones sólo lo hacen en un 37%, muy por debajo del experimentado por la población, que lo había hecho en el mismo periodo en un 50%, lo que venía a demostrar un hecho ya constatado: la educación y la instrucción eran actividades masculinas.

De la misma manera que afirmamos al referirnos a la situación de los maestros, tampoco era mejor la de los alumnos en cuanto a la educación recibida; sobre todo por el poco tiempo que por lo general permanecían en la escuela y, al mismo tiempo, por lo discontinuo de dicha estancia.

⁶⁷ Escrito del Presidente de la Junta de Instrucción Primaria al Alcalde de Mérida informándole del absentismo escolar. 16 de diciembre de 1868. A.M.M.

La enseñanza obligatoria sólo abarcaba en este período de los seis a los nueve años, período a todas luces insuficiente, sobre todo si se tiene presente que en esos tres años raramente acudían a la escuela con frecuencia, con lo cual el maestro se veía obligado a repetir una misma lección en diversas ocasiones para que llegase al mayor número posible de alumnos, lo que retrasaba considerablemente el aprendizaje.

Es digno de resaltar también, el alto índice de *abandono escolar*, abandono que se produce generalmente a los 9 años, dándose también un alto índice de absentismo debido a la ayuda que generalmente prestan a sus padres los niños y jóvenes en las épocas de recolección⁶⁷.

El decreto sobre el derecho al trabajo de los niños, elaborado durante la Primera República⁶⁸ significa la aprobación de la más progresista de las medidas contra la explotación de que eran objeto y el por que del alto absentismo con el que se pretendía terminar.

Como quiera que la enseñanza obligatoria abarcaba desde los seis a los nueve años, el decreto introducía la prohibición de ser admitidos en el trabajo de las fábricas, talleres, fundiciones o minas a los menores de 10 años, no pudiendo exceder de cinco horas al día el tiempo de trabajo de los menores de trece años, ni de las niñas menores de 14.

Tampoco excederían de ocho horas el trabajo de los jóvenes de 13 a 15 años, ni el de las jóvenes de 14 a 17.

Se prohibía así mismo el trabajo por la noche a los jóvenes menores de 15 años y a las jóvenes menores de 17 en los establecimientos donde se emplearan motores hidráulicos o de vapor. Destacaba por demás el hecho de que aquellos establecimientos situados a más de cuatro kilómetros de un lugar poblado en los que se estuviesen trabajando más de ochenta obreros y obreras mayores de 17 años tendrían la obligación de sostener un establecimiento de instrucción primaria, cuyos gastos serían indemnizados por el estado, en el que podían ingresar los adultos y sus hijos mayores de nueve años; siendo obligatoria la asistencia a los mismos al menos durante tres horas.

⁶⁸ B.O.P.B. de 1 de agosto de 1873. Decreto de 24 de julio.

⁶⁹ PULIDO ROMERO, M.: *Op. cit.*, p.140

⁷⁰ *La Crónica de Badajoz*. 8 de septiembre de 1872.

La relación profesor alumnos aumenta espectacularmente a razón de 150 por profesor para los niños y 149 para las niñas⁶⁹.

En cuanto a las materias más estudiadas destacan la Religión junto a la Lectura y la Aritmética, siendo otras la Gramática, la Agricultura, la Constitución del Estado y las Enseñanzas de Aplicación. Se da la paradoja de que éstas tres últimas materias solamente eran estudiadas por los varones. Ello nos demuestra el claro acento sexista que tienen las enseñanzas, no solamente en cuanto a la separación de los locales, sino también -como hemos visto- en cuanto a la elección de las materias.

Pero quizás uno de los hechos dignos de destacar, y que he mencionado con anterioridad, sea el alto porcentaje de absentismo que se producen en las escuelas. Un análisis de la situación nos permite la siguiente interrogante:

Si la Ley vigente preceptuaba la asistencia obligatoria de los niños de los seis a los nueve años a las escuelas, ¿ por que no se cumplía ?

Se preguntan hasta la saciedad los responsables de hacer cumplir las leyes, ¿cómo eran tantas las dificultades para llevar a cabo el cumplimiento de disposiciones como ésta, de cuya bondad nadie tenía ni la menor duda, y sin embargo, otras más difíciles y embarazosas las hacia cumplir el Gobierno sin dilación? Por ejemplo, todos los padres odiaban las quintas, y a pesar de ello existía una ley de reemplazos. Todos los contribuyentes se quejaban de lo excesivo de los impuestos y todos eran obligados a pagar. Como afirma Angel Rodríguez López en un artículo publicado en «*La Crónica de Badajoz*» el 8 de septiembre de 1872, «*los gobiernos se cuidan más de su existencia política que de los intereses morales y materiales de la nación*».

Pero existía otro problema. El período de escolaridad obligatoria de tres años, recogido en los preceptos legales, era más que insuficiente para que los alumnos pudiesen comprender los «rudimentos» más indispensables de las materias que constituían la primera enseñanza, limitándose tan sólo a algunos conocimientos de lectura y escritura, saliendo por consiguiente de las escuelas sin haberse iniciado aún en su desarrollo intelectual;

«por lo que no sabiendo o no comprendiendo lo que lee el niño o el adulto, termina aborreciendo la lectura; y no pudiendo expresar lo que lee, no practica la escritura, terminando por olvidar lo poco que aprendió».

⁷¹ *Ibidem* de 8 de septiembre. Las clases acomodadas no estaban interesadas en elevar el nivel de

De esta manera se explica como después de aprender, aunque tan sólo fuese una minoría, a leer y escribir, fuesen aún menor el número de adultos que figuraban en las estadísticas oficiales que poseyeran el dominio de la lectura y la escritura, manifestaciones que aparecen muy a menudo en la prensa⁷⁰.

Si a esto añadimos que la ignorancia tenía sus escuelas y propaganda⁷¹, que las bibliotecas populares, tan indispensables, comienzan ahora a instalarse; que las escuelas de adultos necesitaban un personal casi tan numeroso como el necesario para las escuelas de enseñanza elemental de niños; que las escuelas de párvulos sólo existían en la capital y algunos pueblos importantes, comprenderemos algunas de las muchas causas que contribuían a facilitar el desconsolador número de analfabetos existentes en la región.

Este alto absentismo, sumado al corto período de tiempo que la ley señalaba como de escolaridad obligatoria, hacia de todo punto imposible la consecución de una instrucción de base para enfrentarse a la vida.

Una escuela tenía aproximadamente 200 alumnos matriculados de los que sólo sesenta o setenta asistían por término medio. De entre todos el maestro seleccionaba una docena o docena y media de instructores con los que organizaba la escuela y la enseñanza de cada ramo; pero como coincidía

con el tiempo de escarda, de recolección de aceituna, de bellota, o porque así conviene al capricho de los padres o de los niños, asistían tan solo dos o tres instructores, y a veces ninguno. Aquel día el maestro tenía que dejar de tomar la mayor parte de las secciones o grupos o invertir el tiempo todo de la mañana o tarde en un sólo ramo de enseñanza»⁷².

Un ejemplo nos clarifica la situación:

El maestro quiere explicar una lección a una sección de Gramática y de diez niños de que consta el grupo sólo asisten seis aquel día a clase, por lo que cuatro quedan sin recibir la explicación; en la clase inmediatamente posterior aparecen los cuatro que no asistieron en la anterior, pero faltan otros cuatro de

instrucción del pueblo y éste sentía necesidad.

⁷² *La Crónica de Badajoz* 8 de septiembre de 1872.

⁷³ *Ibidem* de 13 de noviembre de 1873.

los que recibieron la primera explicación, repitiéndose el turno de faltar y asistir constantemente, necesitando el profesor de un mes para explicar a todos una lección que de haber asistido todos y todos los días les hubiera podido enseñar en una semana. Esto nos demuestra de que manera retrasaba la marcha progresiva de la escuela la falta de asistencia de los alumnos, no ya a los que con más frecuencia faltaban, sino a aquellos que asistían con regularidad. Pero si además los instructores de que se vale el maestro faltan más que los alumnos, porque al ser mayores de nueve años la ley no les obliga, o porque por ser de más edad que los otros pueden ocuparlos sus padres en las faenas campestres, ¿ como en estas condiciones se podían impulsar las clases ? . Así también se explica que muchos niños matriculados dos o tres años en una escuela pasasen después a una ocupación sin los conocimientos necesarios y llegasen a ser padres sin haber sido educados convenientemente y sumidos en el más rotundo analfabetismo.

Pero esto podemos afirmar de aquellos que asistían a la escuela; pero, ¿ que diríamos de los que jamás la habían visto?. Era fácil ver con frecuencia niños en las plazas y calles sin otra ocupación que la vagancia, niños en las tabernas, niños que insultaban a los ancianos, niños que blasfemaban, que robaban frutos, etc, y sin embargo, como llega a decir Angel Rodríguez⁷³,

«nuestros municipios, tan liberales, tan republicanos, tan ardientes defensores del bien de los pueblos, por lo general piensan más en sus rencillas locales y en estudiar el medio de castigar el capítulo de instrucción pública del presupuesto, que en proteger y fomentar la enseñanza».

A pesar de todo no puede negarse el progreso experimentado durante el Sexenio como consecuencia de la existencia de una constante preocupación por la educación. La prensa incidirá constantemente en el hecho de que tal y como eduquemos a la generación naciente así podremos exigir de ella, dependiendo de la misma la moralidad de los pueblos, sus adelantos en las ciencias y las artes, industria y comercio, de los que dimanen los adelantos políticos y sociales.

⁷⁴ PÉREZ GALÁN, M.: “La Enseñanza en la Segunda República”. *Cuadernos para el Diálogo*.

2.6.- La enseñanza a la caída de la República

Con la caída de la República y el inicio del periodo de la Restauración en 1875, comienza una nueva etapa en la Historia de España, la Restauración. Con ella finaliza el Sexenio. La libertad de Enseñanza al igual que otras libertades que figuraban en el programa de la Revolución eran demasiado bellas como para que durasen mucho tiempo. Como afirma Pérez Galán:

«Una sociedad en la que la nobleza tenía aún la propiedad del 51 % de la tierra cultivable. Ahí estaba el problema con que la burguesía liberal no supo enfrentarse. La revolución de 1868-1876 demostró que la burguesía había dejado de ser revolucionaria. El reconocimiento de la libertad era cuestión de superestructuras y sin variar las relaciones económicas eran inviables»⁷⁴.

Pese a todo, los avances de la Revolución en el marco educativo no caerían en saco roto: Se había puesto en marcha un nuevo plan educativo y cultural que no podría abandonarse durante el período de la Restauración,

«pero que los detractores de este intento revolucionario lo calificarían como el más funesto para la Instrucción Pública».

Dice Calderera al respecto:

«Débese principalmente nuestro atraso a los acontecimientos de Septiembre de 1868. Cuando más se encarecía entonces la importancia de las escuelas, tanto mayor era el encarnizamiento con que se las destruía y tanto más implacable la persecución contra los maestros, hasta dejarlos en el mayor abandono y sumidos en la miseria. Durante cinco años no se pensó más que en quiméricas reformas dejando perecer lo existente, sin crear nada nacional ni estable...»⁷⁵.

Sin embargo, los datos que hemos podido recoger para la región demuestran que no fue así, sino todo lo contrario: se crean escuelas de adultos; se recuperan y adecantan edificios; se acrecienta la preocupación por pagar a los maestros, e incluso se dotan las escuelas con ayudantes; se crean escuelas de párvulos y se convierten algunas escuelas en elementales, aspiración de los

Madrid 1975. p. 141

⁷⁵ CALDERERA, M.: *Diccionario de Educación y Método de Enseñanza*. Citado por Pulido Romero In, *op. cit.*, p.142.

ayuntamientos. Se ponen en funcionamiento de nuevo la Escuela Normal y se muestra gran preocupación por la creación por toda clase de proyectos culturales como los ya señalados del Ateneo científico, Bibliotecas Públicas y Escuelas Agrarias destinadas a formar a los jóvenes con vistas a la consecución de una agricultura más productiva y competitiva. Por fin, la creación de numerosos Colegios Privados denominados Institutos Libres durante el Sexenio y ahora convertidos en libres darán un giro considerable con los decretos de 29 de Julio y 29 de Septiembre de 1874.

La Exposición reaccionaria tanto de Pérez Galán como de Calderera abundan en reflexiones sobre la forma en que ha de ejercerse la libertad de enseñanza, a fin de

«corregir males y abusos que han originado en estos últimos años de la absoluta libertad concedida a los escolares»,

y denuncia que los resultados de la inmoderada libertad

*«han sido el desconcierto y la anarquía, y una marcada decadencia en los estudios»*⁷⁶.

Lo que significa vuelta atrás.

Aunque en algún momento se tomaron medidas que no contaran con las simpatías de algunas autoridades educativas de la región, éstas eran conformes con la legislación vigente. Así al interés mostrado por Valeriano Ordóñez de Adrián, director del Instituto de Segunda Enseñanza de Badajoz, por la creación de un Colegio de internos donde la juventud fuera educada religiosa, moral y científicamente hacia 1862, se verá truncada por los acontecimientos políticos de Septiembre de 1868, ya que el 4 de Noviembre el Gobernador Civil manifiesta el acuerdo de la Diputación Provincial de

*«no sostener ni instaurar por cuenta de la provincia el Colegio de internos agregado al Instituto de Segunda Enseñanza de esta capital, reservándose el uso del establecimiento para los fines que juzgue oportunos»*⁷⁷.

⁷⁶ Decreto de 29 de septiembre de 1874. En Colección de *Leyes referentes a Instrucción Pública...* Madrid, 1890, p. 239.

⁷⁷ Escrito del Gobernador al Ayuntamiento de Badajoz A.H.U.S. y A.C.A.A. Legajo 6878. In *Instituto de Segunda Enseñanza de Badajoz en el siglo XIX (1845-1900)* de Felicidad SÁNCHEZ PASCUA. Badajoz 1984, p. 9

El Decreto de 9 de Febrero de 1869 justifica esta supresión por la incompatibilidad con el principio de libertad de enseñanza de sostener colegios de internos. Se expresa en el citado decreto que el Estado «*no puede ni debe ser educador*». Por lo tanto el Gobierno Provisional no consiente que la administración central

«continúe arrogándose la facultad de reglamentar y dirigir Establecimientos que tienen por exclusivo objeto dar educación a los jóvenes que a ellos van a recibirla»⁷⁸.

En consecuencia por el artículo 5º quedan aprobadas «*las supresiones de Colegios de internos que hayan sido acordadas por las Juntas Revolucionarias*», siendo destinado el edificio del Colegio de Internos a sede de la Diputación ⁷⁹.

2.7. La preocupación por la mujer

No podemos afirmar con rotundidad que la Revolución del 68 emancipara a la mujer como proclamaban algunos republicanos extremistas, ya que el sufragio universal será hasta 1931 sólo privilegio de los hombres. El intento más constatado de encaminar a la mujer hacia actividades no netamente hogareñas, se circunscribe a los krausistas⁸⁰ aunque, como afirma Sánchez Pascua⁸¹, no falta quien hable de manifestaciones feministas anteriores a esta fecha, ya que los ilustrados en sus manifestaciones defendieron la necesidad de que la mujer adquiriese la instrucción educativa que le correspondía.

Años anteriores, Feijoo en sus discurso en “Defensa de las Mujeres” había llamado la atención sobre el problema⁸². Dice que “...*Lo cierto es, que ni ellos ni ellas (las mujeres), ni nosotros podemos en este pleito ser jueces, por-*

⁷⁸ B.O.P.B. de 15 de febrero de 1869. Decreto de 9.

⁷⁹ *Ibidem*.

⁸⁰ G. M. SCANLON.: *La polémica feminista en la España Contemporánea 1868-1874*. Madrid. Siglo XXI. 1976, p. 9.

⁸¹ BERNARDO ROYO, E.: “La Instrucción de la mujer a finales del siglo XIX”. En *Historia de la Educación*. 1982, p. 239.

⁸² FEEIJOO, Benito Jerónimo: *Tratados escogidos*. Prólogo de Rafael Seco. Ed. CIAP, Madrid, s.a., pp. 67-68. Citada por Mayordomo Pérez, Alejandro y Lázaro Lorente, Luis en *op. cit.*

*que somos partes; y así, se había de fijar de sentencia a los ángeles que, como no tienen sexo, son indiferentes*⁸³. No obstante, poco a poco sin cesar la polémica y sin que en el plano de las mentalidades se desarraiguen prejuicios y opiniones firmemente establecidas en contra de la mujer, la idea de la necesidad de la educación de la misma se abre camino”.

Feijoo, haciéndose eco de los discursos europeos al respecto, no sin antes señalar “el grave empeño” que suponía hacerlo, por ser opinión común y no del “vulgo ignorante” el general menosprecio de las mujeres y sus cualidades, romperá una lanza en su favor, criticando el razonamiento que centra en el hecho de que las mujeres no sepan sino los oficios domésticos a los que se les destina, en prueba de su incapacidad para otros menesteres. Para él no existe la menor duda “De que las mujeres no sepan más no se infiere que no tengan talento para más”.⁸⁴

Halbach cuando critica la desatención que tantos “padres imprudentes” como “Gobiernos poco sabios” tienen con la educación de las mujeres, está hablando de la educación del sexo destinado a formar buenas esposas y madres “encargadas” de “hacerles conocer las obligaciones que algún día deberá cumplir”⁸⁵. Incluso el dominio de las habilidades instrumentales básicas se subordinan a este fin.

La concepción unitaria de la educación de la mujer como grupo social claramente diferenciada terminada en ese tronco común : “La utilidad de que las mujeres aprendan a leer, escribir y contar. A partir de aquí la mentalidad estamental de los ilustrados proyecta los fines y contenidos educativos doblemente diferenciados procediendo a subordinar el grupo en dos sectores; las mujeres de clases superiores y las de clases inferiores. En el primer caso se trata de conseguir una compañera que sin abandonar la subordinación al varón, sea capaz de conducirse de acuerdo a nuevos modos que valoran un cierto grado de erudicción que la mujer debe alcanzar, pero sin que ello signifique que se abra al campo del conocimiento por el sólo fin de aprender, sin más consideraciones. Para Voltaire ⁸⁶ las mujeres “han nacido para agradar y para ser el adorno de las

⁸³ *Ibidem*, p. 95

⁸⁴ *Ibidem*, p. 96

⁸⁵ HOLBACH, Barón de: *Moral universal o deberes del hombre fundados en su naturaleza*, Trad. Manuel Díaz Moreno, Imprenta Mateo Repullés. Madrid, 1821, pp. 97-98.

⁸⁶ VOLTAIRE: *Diccionario filosófico*, F. Sempere editor, Valencia, s.a., vol. V, p. 198

sociedades; y parece que hayan sido creadas para suavizar las costumbres de los hombres”, y para Holbach la mujer es el “sexo agradable, destinado a las delicias u dulzuras que disfruta el hombre”⁸⁷.

“Soy mujer, y por tanto en el sistema de las gentes no me han educado con el conocimiento de las Matemáticas, Teología, Filosofía, Derecho Público y otras Facultades serias, porque los hombres no nos han juzgado aptas para estos estudios (Suplemento a los eruditos a la Violeta)”⁸⁸.

Cuando la Real Cédula de 14 de agosto de 1768 regula el “Establecimiento de casas para la educación de los niños; y de las enseñanzas para las niñas” se entiende que las niñas deben también acceder a la educación y “como han de ser madres de familia”, y se determina que a la hora de asistir a las “casas de enseñanza competentes para niñas, se dé preferencia a “las hijas de labradores y artesanos, porque a las otras puede proporcionárseles enseñanza a expensas de sus padres, y aún buscar y pagar maestros y maestras”⁸⁹.

En Cédulas Reales y órdenes del Consejo se insta a que se cuide de que los maestros den a las niñas “pobres la debida educación y enseñanza y se les trate con la suavidad y benignidad que les corresponde”. Y en la Cédula de 11 de mayo de 1783 para el establecimiento de las escuelas gratuitas en Madrid para la educación de niñas, y su extensión a los demás pueblos”, se determinará que a las niñas pobres se les enseñe “de balde, con el mismo cuidado que a las que pagan , pues así lo exige la caridad y la buena policía”⁹⁰.

Se insiste en excitar que las mujeres de clases inferiores o populares consideradas, de manera especial, como mano ociosa, es decir, que no producen,

⁸⁷ HOLBACH, Barón de: *Op. cit.*, Sec. V, cap. III, p. 97. Son ideas que se encuentran también en el *Discurso traducido del francés al castellano. Que clase de educación es más propia a la mujer para que procure la felicidad del hombre*, Madrid, 1821. Citado y escrito por Mayordomo Pérez, A. Y Lázaro Lorente, Luis Miguel en *Op. cit.* p.33.

⁸⁸ Los eruditos a la violeta, o curso completo de todas las ciencias, dividido en siete lecciones para siete días de la semana, con el Suplemento de este, Compuesto por D. José Vázquez, imprenta Eulalia Pífferrer, Barcelona, 1782, pp. 55-63. Citado por Mayordomo Pérez, A, y Lázaro Lorente, L.M. en *op. cit.* p. 33.

⁸⁹ *Novísima recopilación*, lib. VIII, tít.I, Ley IX, vol. IV, p. 9. Citada por Mayordomo Pérez, A. y Lázaro Lorente, L. M. In *op. cit.*, p. 34.

⁹⁰ *Ibidem*, Ley X, p. 11.

que no andan vagas u ociosas, aprendiendo vicios. Sin embargo, el principal objeto de estas escuelas ha de ser la labor, y si alguna quisiera aprender a leer, tendrá igualmente la maestra obligación de enseñarle. Se trata, pues y sobre todo, de educar a la mujer para ser útil a si misma y al Estado, a través de una enseñanza profesional.

Ciertamente existe una preocupación por la educación de la mujer, pero ésta está supeditada a su labor como madre, es decir, preocupada por el cuidado de la primera infancia.

Varios años después, incidiendo en esta pretensión se ensalzar la educación de la mujer, una personalidad señera en realizaciones prácticas de su educación será Fernando de Castro, que impregnado por las teorías de Sanz del Río respecto a la educación popular como elemento de reforma, las proyectará en un principio en lo que fueron las *«Conferencias dominicales sobre la educación de la mujer»*, inauguradas el 21 de Febrero de 1869⁹¹. Entre las conferencias cabe destacar la pronunciada por José Moreno Nieto, profesor extremeño sobre *«la influencia de la mujer en la sociedad»*.

También en 1869, como proyección de la *«Asociación para la enseñanza de la mujer»*, impulsada por el anteriormente nominado Fernando Castro, se abrirá la Escuela de Institutrices, única de su clase en España⁹².

Por último, aunque la filosofía desarrollada por los ilustrados no llegó a tener apenas influencia en la región extremeña por las causas aludidas en un principio, consecuencia de la libertad de enseñanza defendida por los progresistas fue la creación de Universidades libres. El comentario que Vicente Barrantes hace del discurso pronunciado con motivo de la apertura del Curso en la Universidad de Cáceres el 3 de octubre de 1869, explica suficientemente las pretensiones de la burguesía conservadora y su desacuerdo con estas medidas.

«Para él la libertad de enseñanza no respondía más que a un plan político o quizás a un objetivo más grave y antipatriótico, relacionado

⁹¹ CACHO VIU, V.: *La Institución Libre de Enseñanza*. Madrid 1962, pp. 206-208.

⁹² SOLER, E.: *Apertura de la Escuela de Institutrices*, Boletín del ILE. 16 de noviembre de 1878, p. 158.

con la descatalogización del país, y dirigido a que la familia y el principio de autoridad se debiliten...»⁹³.

Por ello no puede extrañarnos las circulares del nuevamente Ministro de Fomento de la Restauración, Orovio, que el 30 de Marzo de 1875 denuncia como «*impremeditación todas las medidas llevadas a cabo durante el Sexenio*». Si la Constitución de 1869 había reconocido la libertad de enseñanza y los sucesivos Gobiernos la habían llevado a la práctica, la nueva normativa derivada del decreto de Orovio en 1875, impuso la sumisión de las explicaciones de cátedra al dogma católico y al régimen monárquico con lo que terminaba con las libertades, lo que suscitó la rebeldía de catedráticos de señalado renombre. Sin embargo, la Constitución de 1876, en su afán de conciliar posturas, volvió a reconocer otra vez la libertad educativa, naciendo en ese mismo año la Institución Libre de Enseñanza como proyecto de Universidad libre, pero queda como centro de segunda enseñanza, aunque sumamente innovador.

BIBLIOGRAFIA:

- BERNARDO ROYO, E.: *La Instrucción de la mujer a finales del siglo XIX*. En *Historia de la Educación*. Madrid, 1982.
- Boletines Oficiales de la Provincia de Badajoz*. Archivo Municipal de Mérida.
- CADALSO, J.: *Cartas Marruecas*. Espasa Calpe. Madrid 1979.
- CALDERERA, M.: *Diccionario de Educación y Método de Enseñanza*.
- CHAMORRO, V.: *Historia de Extremadura III*. “Enclaustrada”. Siglos XVIII y XIX. Ediciones Quasimodo. Madrid 1981, pp. 465-475.
- G.M. SCANLON: *La polémica feminista en la España Contemporánea 1868-1874*. Madrid. Siglo XXI. 1976
- Historia de la Educación en España*. “De las Cortes de Cádiz a la Revolución de 1868”. (Breviario de Educación). Madrid, 1985.
- MADOZ, Pascual: *Diccionario Geográfico-Estadístico Histórico de España y sus Posesiones de Ultramar*. T. III, p. 240. Madrid, 1850.

⁹³ GARCÍA PÉREZ, J.; SÁNCHEZ MARROYO F. y MORCILLO MARTÍN, M.ª José: *Historia de Extremadura*, t. IV. Universitas, Badajoz 1985, p. 891.

MAYORDOMO PÉREZ, A. y LÁZARO LORENTE; Luis Miguel: *Escritos Pedagógicos de la Ilustración*. Vol. I. MEC. Servicio de Publicaciones. Madrid 1988.

MARTÍN RETORTILLO, L.: “Aspectos del Derecho Administrativo en la Revolución de 1868”. *Revista de Instrucción Pública* n° 58. Madrid 1969, p. 17.

Periódico *La Crónica de Badajoz*. 1868, 1869, 1870, 1871, 1872, 1873 y 1874.
Revista Alminar. N° 11, octubre de 1982.

SÁNCHEZ PASCUA, Felicidad: *Instituto de Segunda Enseñanza de Badajoz en el siglo XIX (1845-1900)*. Badajoz 1984.

PÉREZ GALÁN, M.: *Cuadernos para el Diálogo*. Madrid 1975.

PULIDO ROMERO, M.: *La Escuela Pública Emeritense en el siglo XIX*. Patronato de la Biblioteca Municipal y UNED. Mérida 1985, p. 130.